



DECRETO por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción III del artículo 12 de la Ley General de Educación.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2017

PROCESO LEGISLATIVO	
01	11-06-2014 Comisión Permanente. INICIATIVA con proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 12 y 19 de la Ley General de Educación. Presentada por la Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo (PRI). Se turnó a las Comisiones Unidas de Educación; y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores. Diario de los Debates, 11 de junio de 2014.
02	02-02-2017 Cámara de senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos, con proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 12 y 19 de la Ley General de Educación. Aprobado en lo general y en lo particular, por 73 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 8 de diciembre de 2016. Discusión y votación, 2 de febrero de 2017.
03	09-02-2017 Cámara de Diputados. MINUTA con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 12 de la Ley General de Educación. Se turnó a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos. Diario de los Debates, 9 de febrero de 2017.
04	17-10-2017 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo a la fracción III del artículo 12 de la Ley General de Educación. Aprobado en lo general y en lo particular, por 430 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria 17 de octubre de 2017. Discusión y votación 17 de octubre de 2017.
05	30-11-2017 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción III del artículo 12 de la Ley General de Educación. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2017.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 12 Y 19 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION

(Presentada por la Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo, del grupo parlamentario del PRI)

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 12 Y 19 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

La suscrita Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 Fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 8 numeral 1 fracción I, 164 numerales 1,2 y 5, 169 y 175 del Reglamento del Senado, somete a consideración de esta Soberanía la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 12 y 19 de la Ley General de Educación**; con la siguiente:

Exposición de Motivos

Debemos reconocer que México en materia educativa ha evolucionado constantemente, desde el reconocimiento constitucional que se hace en 1917 cuando la educación se establece como una garantía y la enseñanza se concibe como libre, laica y gratuita (solo nivel primaria), hasta nuestros días en que la educación es considerada como un Derecho constitucional y humano, extendiendo la gratuidad y las formas en que el Estado debe hacer cumplir este reconocimiento, las cuales se encuentran consagradas en el Artículo 3 de la Constitución Política que establece que:

“Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado- Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria, secundaria y media superior serán obligatorias.

...

El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.”

El proceso evolutivo de la educación en México se explica a través de los diversos planes y programas derivados de la aplicación de políticas y reformas sustanciales, principalmente aquellas que han exaltado la labor de gratuidad y máximo logro de aprendizaje de los educandos, de manera enunciativa destacan:

- El plan de once años (1959-1970): Que se llamó formalmente Plan Nacional de Expansión y Mejoramiento de la Enseñanza Primaria. Tenía la finalidad de garantizar la enseñanza a niños de entre 6 y 14 años de edad consolidando éste proceso en un periodo de 11 años. Las premisas primordiales eran: 1) ampliar las posibilidades de inscripción escolar y, 2) establecer grados consecutivos superiores en las escuelas.

Su implementación fue llevada de la mano de Jaime Torres Bodet, quien dentro de su formulación establecía que este Plan y los subsecuentes podrían corregirse y adaptarse a las necesidades que atestiguase el aumento real de la población¹; consideraba que en un país de extrema pobreza el libro de texto gratuito contribuiría a la obligatoriedad, gratuidad y mejora de la enseñanza. Para lograr esas acciones el 12 de febrero de 1959 se creó la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (CONALITEG), por medio de la cual el Estado mexicano intervendría directamente en la producción y distribución de los libros de texto para cubrir la necesidad de extender la enseñanza a todos los sectores sociales. La entrega del primer libro de texto fue en 1960 y a partir de éste año es considerado como una insignia educativa en el país.

- La reforma educativa (1970-1976): Considerada como una primera reforma integral. Se promulgó la Ley Federal de Educación y La Ley Nacional de Educación para Adultos. Se estableció una reestructura a los programas educativos y se crea la Dirección General de Mejoramiento Profesional del Magisterio.

¹ Greaves L. Celia, "El Plan de Once años, nueva alternativa ante el rezago educativo". El Colegio de México.

- La modernización educativa (1988-1994); Reconoce que la educación es un factor primordial en la transformación y consolidación de la Nación. El plan señalaba que mejorar la calidad de la educación y de sus servicios de apoyo, era imperativo para fortalecer la soberanía nacional, el perfeccionamiento de la democracia y la modernización del país. Fijó como objetivos: 1) mejorar la calidad del sistema educativo; 2) elevar la escolaridad de la población; 3) descentralizar la educación y 4) fortalecer la participación de la sociedad en el quehacer legislativo.

Los programas implícitos en ésta modernización impulsaban la cobertura nacional de la primaria, priorizando las zonas urbanas, rurales e indígenas, mediante el uso de medios electrónicos de comunicación, la eliminación de desigualdades geográficas - sociales, y buscaba hacer más eficiente y de mejor calidad la enseñanza.²

- La Reforma Integral de la Educación Básica (2009-2011)³, Se centró en la calidad educativa, el desarrollo de competencias, principios pedagógicos (magisterio –educandos). Se destacan tres grandes cambios: 1) La preparación magisterial y su formación pedagógica; 2) La inclusión de competencias por campo de formación y 3) los principios pedagógicos. En éste último se encuentran el desarrollo de competencias y favorecer el uso de materiales diversos en la educación.
- La Reforma Educativa (2013), Fundamentalmente de índole operativo que se orienta al fortalecimiento del servicio educativo con la finalidad de dar cumplimiento a la reforma del artículo 3 constitucional publicada el 26 de febrero de 2013, que refiere la obligación del Estado a garantizar la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos utilizados en la enseñanza establecieran el máximo logro de aprendizaje. Se crea el Servicio Profesional docente, el cual tiene la intención de reconocer la formación magisterial; eleva a rango constitucional al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; implementa el Programa de

² Vázquez Zoraida Josefina, "La Modernización Educativa (1988-1994)", El Colegio de México HMex, XLVI: 4, 1996.

³ Carrera Hernández Celia, et al. "La reforma Integral de la Educación básica y su implementación". Revista Iberoamericana para la Investigación y el Desarrollo Educativo, ISSN 2007-2619. Año 2013.

Escuelas de Tiempo Completo y crea el sistema de Operación y Gestión Educativas, como base registral de profesores y estudiantes.⁴

En el proceso de construcción de la educación en México, como lo hemos visto, ha tenido el propósito de generar políticas públicas en materia educativa para niños, jóvenes y adultos, a partir de un sistema nacional que genere condiciones socioeducativas que faciliten los procesos cognitivos y el desarrollo de habilidades psicosociales a fin de que los estudiantes exploten sus habilidades y utilicen al máximo su potencial⁵.

Las reformas constitucionales que se han aprobado y los programas que en la materia se han implementado principalmente en éste sexenio, los cuales más adelante explicaremos, nos obliga a asegurar como lo establece el artículo 3 Constitucional, que los materiales y métodos educativos abonen al máximo el logro de aprendizaje de los niños, jóvenes y adultos inscritos en algún sistema de enseñanza (preescolar, primaria, secundaria, telesecundaria, educación indígena y media superior).⁶

La Ley General de Educación en su artículo 2 confirma que *"todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad [...] todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional"*⁷; por lo que la calidad en el campo educativo incluye garantizar el cumplimiento de sus objetivos y el funcionamiento de los procesos y estructuras para mejorar y hacer eficiente el alcance del conocimiento.

A nivel internacional la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José- 1969), de la cual México es parte, establece en su artículo 26, el compromiso de los Estados parte a *"adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada*

⁴ <http://www.presidencia.gob.mx/iniciativas/reforma-educativa/>

⁵ Ornelas Carlos, et al. "Buenas prácticas de educación básica en América Latina" Tomo I. ILCE 2005.

⁶ Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La cita es en referencia a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación del 26 de febrero de 2013.

⁷ Artículo 2 de la Ley General de Educación.

por el Protocolo de Buenos Aires en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados”.⁸ La digitalización y la publicación en internet de los libros de texto representa para México una medida que garantiza y hace efectiva el acceso irrestricto al contenido de educación gratuita.

La Convención sobre los Derechos del Niño (1989), en su artículo 28 numeral 3 señala que *“Los Estados parte fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo”*.⁹

Ambos instrumentos se establecieron después de que nuestro país reconociera a la educación (1917) bajo las premisas de: garantía, libertad y gratuidad. México ha sido pionero en la materia, por lo que tenemos la responsabilidad histórica de recuperar no sólo el reconocimiento de propios y extraños, sino asegurar y garantizar, por todas las vías, el acceso a materiales educativos de calidad.

Por lo que es necesario modernizar y hacer obligatorias el uso de nuevas herramientas tecnológicas, que ya son parte del sistema educativo, un ejemplo de ello es la distribución y consulta de los libros de texto gratuitos. A 55 años de que el Presidente Adolfo López Mateos entregara el primer libro de texto gratuito, hoy la condición de gratuidad, obligatoriedad y protección de la garantía de educación básica, sigue siendo una norma vigente, por lo que evolucionar y compaginar la consulta en internet de sus contenidos se considera relevante en el sistema educativo actual y va de la mano con los avances en ciencia y tecnología, el libre acceso a los materiales y la actualización de los contenidos que guían la enseñanza, para lograra la formación de un criterio cívico, que permita un punto de partida común en su distribución, todos empezamos conociendo lo mismo y generando una misma plataforma de identidad.

⁸ Convención Americana sobre Derechos Humanos: 1969: http://www.oas.org/dh/esp/tratados_B32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm

⁹ Convención sobre los Derechos del Niño. <http://www2.unhcr.org/spanish/law/crc.htm>

Si bien la Constitución y la Ley General de Educación mandatan la distribución y el uso de materiales educativos con carácter gratuito y obligatorio; **su publicación a través de internet solo se encuentra mandatada en programas de la Administración Pública y del Gobierno Federal, actividad que se realiza actualmente.**

El Programa Sectorial de Educación 2013-2018, retoma los objetivos del Poder Ejecutivo en materia educativa, previendo acciones concordantes entre la Secretaría de Educación Pública (SEP) y el CONALITEG. **Se reitera como prioridad asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa**, la que describe de manera precisa en unos de sus fines *“la educación es un derecho humano fundamental que debe estar al alcance de todos los mexicanos. No basta con dar un espacio a los alumnos en las escuelas de todos los niveles; es necesario que la educación forme parte de la convivencia, los derechos humanos y la responsabilidad social, [...], el entendimiento del entorno, la protección del ambiente, la puesta en práctica de habilidades productivas”*. Reconoce que los constantes cambios en el entorno mundial representan un reto para el conocimiento y capacitación, por lo que el uso de las herramientas que las tecnologías de la información nos ofrecen es hoy una alternativa, manteniendo la gratuidad de los libros de texto.¹⁰

La Estrategia Nacional Digital, prepondera, entre otras, la política para el fomento, adopción y uso de las tecnologías de la información en el proceso de enseñanza-aprendizaje del Sistema Educativo Nacional, abona al alcance y consulta oportuna, que se relaciona con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo (2013 -2018) en el cual la Educación de Calidad está vinculada con las necesidades sociales y económicas, por lo que obliga a la innovación del sistema educativo para introducir el empleo de las tecnologías de la información como una herramienta de trabajo escolar para la formación de estudiantes.¹¹ Por mencionar un dato en materia de digitalización, en febrero de éste año, el programa piloto denominado "Micompu.mx", habría repartido 240 mil laptops en las entidades de Colima, Sonora y Tabasco para alumnos de 5° y 6° año de primaria,

¹⁰ Programa Sectorial de Educación 2013-2018 http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5326569&fecha=13/12/2013

¹¹ Plan Nacional de Desarrollo 2013- 2018, Gobierno de la República. <http://pnd.gob.mx/wp-content/uploads/2013/05/PND-Eje-3.pdf>

programándose entregas posteriores a los estados de: México, Puebla y el Distrito Federal.¹²

El Programa Institucional del CONALITEG 2014-2018, tiene como objetivo dar seguimiento a las disposiciones establecidas en el Programa Sectorial de Educación, reafirmando la visión de ser el organismo que produce con eficiencia y cumple con la distribución impresa o digital de los libros de texto y materiales educativos utilizando las más recientes tecnologías. Inclusive a lo largo de la fundamentación del programa se señala que se tendría como propósito en común lograr que la distribución digital en un futuro y con la evolución de la implementación de las Tecnologías de la Información en todas las escuelas, pudiera ser en formato digital, a fin de que incida directamente en la formación educativa.¹³

Por citar algunas cifras, en el ciclo escolar 2011-2012 el CONALITEG, distribuyó 188.8 millones de libros de texto gratuitos (entre preescolar, primaria, secundaria, telesecundaria, educación indígena y braille); para el ciclo escolar 2012-2013 se registró un aumento de 14.2% en la entrega y distribución.¹⁴ Recientemente la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, informó que para el ciclo escolar 2014-2015 se tendrá que contemplar la elaboración y próxima distribución de libros de texto gratuitos para bachillerato, estimando una entrega de material a casi 4.5 millones de estudiantes que se encuentran en éste nivel educativo; en 2018 se esperaría que la ampliación de la educación media superior obligatoria se dirija a una población de 5 millones de alumnos, sin duda, la publicación obligatoria en internet de estos materiales coadyuvaría en el beneficio de cada educando.¹⁵

El Programa de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo 2014-2018, entre sus estrategias pretende utilizar los medios electrónicos, digitales, complementarios, impresos y públicos para alcanzar a toda la población; brindar

¹² Programa "Micompu" <http://www.presidencia.gob.mx/multimedia/programa-mi-compu-mx/>

¹³ Programa Institucional de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos 2014-2018.

http://idof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343878&fecha=08/05/2014

¹⁴ Cifras tomadas de los Informes de la SEP, CONALITEG y del sexto informe de gobierno sexenio 2006-2012.

http://www.conaliteg.gob.mx/?option=com_content&view=article&id=97#

<http://fs.planeacion.sep.gob.mx/rendicion-de-cuentas/informe-de-labores/informe-de-labores-2006-2012/6to-informe-labores.pdf>

<http://www.slideshare.net/ils120/anexo-estadistico-del-sexto-informe-de-gobierno-2012-fch>

¹⁵ <http://www.eluniversal.com.mx/nacion-mexico/2014/impreso/daran-libros-de-texto-gratis-en-bachillerato-215837.html>

un servicio integral a los educandos, posibilitando su inserción al uso de nuevas tecnologías educativas.

Estas acciones sin lugar a duda han abonado al alcance y consulta oportuna de los instrumentos educativos y a cumplir en mayor medida la obligación establecida en nuestra Constitución y en los instrumentos internacionales.

Sin embargo **es menester recordar que los programas, si bien cumplen con objetivos definidos que benefician al país, tienen una característica específica de temporalidad, es decir pueden o no seguir independientemente de su funcionamiento**, por lo que todos los esfuerzos materiales, técnicos y de desarrollo por mejorar el acceso a los libros de texto tienen el riesgo de desaparecer.

Si logramos instaurar a nivel Ley la obligatoriedad de la publicación en internet, se podrán ampliar las facultades, formas de consulta y de logística de distribución de los libros de texto, priorizando a quienes no cuentan con internet, las comunidades que no tienen esa posibilidad tecnológica o bien que por razones físicas no les sea útil la versión electrónica podrán asegurar la distribución de los materiales físicos, los cuales se entregarían oportunamente y con la antelación necesaria a los usuarios finales, evitando un posible rezago en su distribución y consulta en el ciclo escolar que se inicie.

En este sentido la implementación de políticas públicas eficientes deben ser permanentes y fortalecidas en su ámbito legal y más aún si han demostrado que su aplicación no es incompatible con las acciones federales planteadas, por el contrario es complementaria con sus objetivos, presentes y futuros.

Otro ejemplo que hemos observado a partir de la publicación en internet de los libros de texto, es que los maestros y padres de familia pueden consultar en línea los contenidos y sus actualizaciones, que por razones académicas o de otra índole se generan durante su vigencia lectiva en el sistema escolar, sin tener la necesidad de esperar una publicación impresa.

El objetivo de la presente iniciativa, es dar certeza jurídica a la permanencia de publicación de los libros de texto en internet asegurando su obligatoriedad y gratuidad; sin importar si hay o no un programa que lo establezca en el futuro, complementando las acciones de las administraciones públicas futuras; Fortaleciendo lo descrito en el considerando 5° del Decreto que creaba la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos que *afirmaba "Que al recibir gratuitamente los educandos sus textos, y estos no como una gracia, sino por mandato de ley, se acentuará en ellos el sentimiento de sus deberes hacia la patria en la que algún día serán ciudadanos"* contribuyendo ahora a las formas de educación y alcance de la información.

La educación de calidad y su acceso fortalece a nuestro país, nos brinda la oportunidad de desarrollo, de conciencia y eficacia. **Establecer medidas simples para un resultado uniforme y de valor es parte primordial de nuestro quehacer legislativo.**

Con ésta propuesta se cumple con el reconocimiento y la progresividad de los Derechos Humanos y se reafirma a México como referente internacional en el acceso educativo a través de medios tradicionales y tecnológicos preservando la garantía gratuidad y ahora acceso a nivel ley.

Conforme a lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Cámara de Senadores la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 12 Y 19 DE LA LEY GENERAL DEL EDUCACIÓN.

ÚNICO.- Se reforma la fracción III del artículo 12 y el artículo 19 de la Ley General de Educación:

Artículo 12. Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

III.- Elaborar, mantener actualizados y **publicar en internet** los libros de texto gratuitos, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación;

Artículo 19. Será responsabilidad de las autoridades educativas locales realizar la distribución y **publicación en internet** oportuna, completa, amplia y eficiente, de los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos complementarios que la Secretaría les proporcione.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los procedimientos de la publicación en internet de los libros de texto gratuitos los fijará la Secretaría de Educación, observando que su consulta esté disponible al inicio de cada año lectivo escolar en la página oficial de la Secretaría y en los sitios web que considere compatibles para la publicación del material educativo.

México, Distrito Federal a 3 de Junio de 2014

SENADORA

ANA LILIA HERRERA ANZALDO

Se da cuenta con la iniciativa y se turna a las Comisiones Unidas de Educación; y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores.

Y también tenemos un dictamen de las Comisiones Unidas de Educación; y de Estudios Legislativos, con proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la fracción III del artículo 12 de la Ley General de Educación.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

(Dictamen de primera lectura)

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos de la LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores les fue turnada, para su estudio y dictamen, la *Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 12 y 19 de la Ley General de Educación*, presentada por la Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el 3 de junio de 2014.

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 65 y en el inciso A) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 86, 94, 116 y 122 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, las comisiones dictaminadoras someten a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, cuyo contenido se desarrolla con base en la siguiente:

ESTRUCTURA

1. En el apartado denominado "I. Antecedentes Generales" se relata el trámite brindado a la Iniciativa, desde el inicio del proceso legislativo, su presentación y turno para el dictamen respectivo.
2. En el apartado denominado "II. Objeto y descripción de la iniciativa" se exponen, de manera sucinta, la motivación, fundamentación y alcances de la propuesta en estudio y se hace una breve referencia a los temas que la componen.
3. En el apartado denominado "III. Consideraciones que motivan el sentido del dictamen", los integrantes de estas comisiones dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos que motivan y sustentan el sentido del presente Dictamen.
4. En el apartado "IV. Modificaciones al Proyecto de Decreto" se exponen las propuestas de las comisiones para fortalecer el texto normativo.
5. En el apartado "V. Proyecto de Decreto y Régimen Transitorio", se expresan los términos en los que las comisiones dictaminadoras plantean resolver la iniciativa respectiva, así como los efectos del Decreto para su entrada en vigor.

I. ANTECEDENTES GENERALES

1. En sesión ordinaria del 03 de junio de 2014, la senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIII Legislatura, presentó la *Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 12 y 19 de la Ley General de Educación*.
2. La proposición fue fundada en lo dispuesto por el artículo 71 Fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 8, numeral 1, fracción I, 164 numerales 1, 2 y 5, 169 y 175 del Reglamento del Senado.
3. La Mesa Directiva ordenó que la proposición se turnara a las comisiones de Educación y de Estudios Legislativos del Senado de la República para su estudio y dictamen.
4. La Presidencia de la Comisión de Educación hizo llegar a los integrantes del citado cuerpo colegiado copia de iniciativa a efecto de darla por recibida.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

II.1 Objeto

Propone reformar los artículos 12 y 19 de la Ley General de Educación para garantizar la publicación de los libros de texto gratuitos en plataformas digitales.

II. 2 Descripción

La senadora afirma que, en materia educativa, México ha evolucionado constantemente desde 1917, fecha en que constitucionalmente se reconoció a la educación como una garantía, siendo ésta impartida de forma gratuita, laica y libre, lo que hasta nuestros días permanece reconocido como un derecho humano consagrado en el artículo 3º de la Constitución Política.

El cuerpo argumentativo de la iniciativa destaca el proceso evolutivo de la educación en México se explica a través de los diversos planes y programas derivados de la aplicación de políticas y reformas sustanciales, principalmente aquellas que han exaltado la labor de gratuidad y máximo logro de aprendizaje de los educandos, de manera enunciativa destacan:

- El Plan de once años (1959-1970), que se llamó formalmente Plan Nacional de Expansión y Mejoramiento de la Enseñanza Primaria. Tenía la finalidad de garantizar la enseñanza a niños de entre 6 y 14 años de edad consolidando éste proceso en un periodo de 11 años. Las premisas primordiales eran: 1) ampliar las posibilidades de inscripción escolar y, 2) establecer grados consecutivos superiores en las escuelas. Su implementación fue llevada de la mano de Jaime Torres Bodet, quien dentro de su formulación establecía que este Plan y los subsecuentes podrían corregirse y adaptarse a las necesidades que atestigüase el aumento real de la población. Consideraba que en un país de extrema pobreza el libro de texto gratuito contribuiría a la obligatoriedad, gratuidad y mejora de la enseñanza. Para lograr esas acciones el 12 de febrero de 1959 se creó la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (CONALITEG), por medio de la cual el Estado mexicano intervendría directamente en la producción y distribución de los libros de texto para cubrir la necesidad de extender la enseñanza a todos los sectores sociales.
- La reforma educativa de 1970-1976, considerada como la primera reforma integral. De ella derivaron la Ley Federal de Educación y La Ley Nacional de Educación para Adultos. Se estableció una reestructura a los programas educativos y se crea la Dirección General de Mejoramiento Profesional del Magisterio.
- La modernización educativa, suscitada en el período 1988-1994, la cual reconoció que la educación es un factor primordial en la transformación y consolidación de la Nación. El plan señalaba que mejorar la calidad de la educación y de sus servicios de apoyo, era imperativo para fortalecer la soberanía nacional, el perfeccionamiento de la democracia y la modernización del país. Fijó como objetivos: 1) mejorar la calidad del sistema educativo; 2) elevar la escolaridad de la población; 3) descentralizar la educación y 4) fortalecer la participación de la sociedad en el quehacer legislativo. Los programas implícitos en ésta modernización impulsaban la cobertura nacional de la primaria, priorizando las zonas urbanas, rurales e indígenas, mediante el uso de medios electrónicos de comunicación, la eliminación de desigualdades geográficas - sociales, y buscaba hacer más eficiente y de mejor calidad la enseñanza.
- La Reforma Integral de la Educación Básica (2009-2011), que se centró en la calidad educativa, el desarrollo de competencias, principios pedagógicos (magisterio - educandos). Se destacan tres grandes cambios: 1) La preparación magisterial y su formación pedagógica; 2) La inclusión de competencias por campo de formación y 3)

los principios pedagógicos. En éste último se encuentran el desarrollo de competencias y favorecer el uso de materiales diversos en la educación.

- La Reforma Educativa de 2013, que se orienta al fortalecimiento del servicio educativo con la finalidad de dar cumplimiento a la reforma del artículo 3º constitucional, publicada el 26 de febrero de 2013, y que refiere la obligación del Estado de garantizar la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos utilizados en la enseñanza establecieran el máximo logro de aprendizaje. Se crea el Servicio Profesional docente, el cual tiene la intención de reconocer la formación magisterial; eleva a rango constitucional al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; implementa el Programa de Escuelas de Tiempo Completo y crea el sistema de Operación y Gestión Educativas, como base registral de profesores y estudiantes.

En palabras de la Senadora, las reformas constitucionales que se han aprobado y los programas implementados en este sexenio obligan a asegurar, como lo establece el texto constitucional, que los materiales y métodos educativos abonen al máximo logro de aprendizaje de los niños, jóvenes y adultos inscritos en algún sistema de enseñanza (preescolar, primaria, secundaria, telesecundaria, educación indígena y media superior).

La Ley General de Educación en su artículo 2 confirma que "todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad [...] todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional"; por lo que la calidad en el campo educativo incluye garantizar el cumplimiento de sus objetivos y el funcionamiento de los procesos y estructuras para mejorar y hacer eficiente el alcance del conocimiento.

A nivel internacional, explica la promotora, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José- 1969), de la cual México es parte, establece en su artículo 26, el compromiso de los Estados parte a "adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados".⁸ La digitalización y la publicación en internet de los libros de texto representa para México una medida que garantiza y hace efectiva el acceso irrestricto al contenido de educación gratuita.

Por su parte, la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), en su artículo 28, numeral 3, señala que "Los Estados parte fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo". Ambos instrumentos se establecieron después de que nuestro país reconociera a la educación (1917) bajo las premisas de: garantía, libertad y gratuidad. México ha sido pionero en la materia, por lo que, argumenta la legisladora, tenemos la responsabilidad histórica de recuperar no sólo el reconocimiento de propios y extraños, sino asegurar y garantizar, por todas las vías, el acceso a materiales educativos de calidad.

El texto argumentativo de la propuesta enfatiza la urgencia de modernizar y hace obligatorio el uso de nuevas herramientas tecnológicas, que ya son parte del sistema educativo, para lo que usa como ejemplo la distribución y consulta de los libros de texto gratuitos, tema sobre el

que la senadora opina que la evolución y compaginación de la consulta en internet de sus contenidos es relevante en el sistema educativo actual y que, para potenciar sus beneficios en términos de formación de un criterio cívico, debe ir de la mano con los avances en ciencia y tecnología, el libre acceso a los materiales y la actualización de los contenidos que guían la enseñanza.

Si bien la Constitución y la Ley General de Educación mandatan la distribución y el uso de materiales educativos con carácter gratuito y obligatorio; su publicación a través de internet solo se encuentra mandatada en programas de la Administración Pública y del Gobierno Federal, actividad que se realiza actualmente. En vista de ello, la senadora afirma que el objetivo de su propuesta es justamente dotar de certeza jurídica a la permanencia de publicación de los libros de texto en internet asegurando su obligatoriedad y gratuidad; sin importar si hay o no un programa que lo establezca en el futuro, complementando las acciones de las administraciones públicas futuras, fortaleciendo lo descrito en el considerando 5° del Decreto que creaba la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos que afirmaba "Que al recibir gratuitamente los educandos sus textos, y estos no como una gracia, sino por mandato de ley, se acentuará en ellos el sentimiento de sus deberes hacia la patria en la que algún día serán ciudadanos" contribuyendo ahora a las formas de educación y alcance de la información.

Por último, la legisladora asegura que la educación de calidad y su acceso fortalecen a nuestro país, nos brinda la oportunidad de desarrollo, de conciencia y eficacia. Establecer medidas simples para un resultado uniforme y de valor es parte primordial de nuestro quehacer legislativo. Con ésta propuesta se cumple con el reconocimiento y la progresividad de los Derechos Humanos y se reafirma a México como referente internacional en el acceso educativo a través de medios tradicionales y tecnológicos preservando la garantía gratuidad y ahora acceso a nivel ley.

II.3 Proyecto de decreto

Sin demérito de que ha quedado plenamente expuesto el objeto y motivación de la iniciativa planteada, estas Comisiones Unidas desean ilustrar la propuesta mediante la exposición de un cuadro comparativo de la redacción vigente de los artículos que se proponen modificar y el texto planteado en la iniciativa que se dictamina:

Ley General de Educación vigente	Proyecto de Decreto
<p>Artículo 12. Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:</p> <p>I.-...y II.-...</p> <p>III.- Elaborar, mantener actualizados y editar, en formatos accesibles, los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación;</p> <p>IV.-...a XIV.-...</p>	<p>Artículo 12. Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:</p> <p>I.-...y II.-...</p> <p>III.- Elaborar, mantener actualizados y publicar en internet los libros de texto gratuitos, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación;</p> <p>IV.-...a XIV.-...</p>
<p>Artículo 19.- Será responsabilidad de las autoridades educativas locales realizar una distribución oportuna, completa, amplia y eficiente, de los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos complementarios que la Secretaría les proporcione.</p>	<p>Artículo 19. Será responsabilidad de las autoridades educativas locales realizar la distribución y publicación en internet oportuna, completa, amplia y eficiente, de los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos complementarios que la Secretaría les proporcione.</p>
<p>TRANSITORIOS</p>	
	<p>PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO. Los procedimientos de la publicación en internet de los libros de texto gratuitos los fijará la Secretaría de Educación, observando que su consulta esté disponible al inicio de cada año lectivo escolar en la página oficial de la Secretaría y en los sitios web que considere compatibles para la publicación del material educativo</p>

III. CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN

III.1 Consideraciones jurídicas

PRIMERA. La senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, tiene plena legitimidad para formularla iniciativa objeto de análisis, conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución General de la República, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 numeral uno, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República.

III.2 Consideraciones de carácter argumentativo

SEGUNDA. Los libros de texto gratuito en el Sistema Educativo Nacional

La idea de crear y distribuir libros de texto oficiales deriva del proyecto de José Vasconcelos al frente de la Secretaría de Educación Pública (1921-1924). Desde este cargo instruyó iniciar la edición de libros de texto gratuitos con el propósito de hacer llegar las obras de autores clásicos a los más todos los rincones del país. Sin embargo, debido a la compleja situación política que vivía el país el proyecto fue interrumpido.

Cuatro décadas más tarde, Jaime Torres Bodet, secretario de Educación Pública en dos ocasiones (1958-1964 y 1946-1948) retomó el proyecto de libros de texto provistos por la Secretaría de forma gratuita y de carácter obligatoria.

En esta ocasión, la intervención del Estado respondía a una doble finalidad: en primer término, se trataba de hacer extensiva la educación a todos los sectores sociales otorgando a todos los alumnos de enseñanza primaria, los medios indispensables para el aprendizaje, y en segundo lugar, se buscaba asegurar una base cultural uniforme para la niñez mexicana¹.

Denunciando un doble discurso entre los preceptos constitucionales de gratuidad y obligatoriedad de la educación y el actuar del gobierno mexicano, Torres Bodet argumentaba: *"Hablábamos de educación, gratuita y obligatoria pero al mismo tiempo exigíamos que los escolares adquiriesen libros, muchas veces mediocres y a precios, cada año, más elevados"*². Tratando de dar solución a esta supuesta contradicción en el Sistema Educativo Nacional, el secretario de Educación Pública presentó al presidente Adolfo López Mateos la iniciativa para que el Estado editara y distribuyera libros de texto y cuadernos de trabajo para todos los niños que cursaran la educación elemental.

El presidente López Mateos aceptó tal propuesta y en febrero de 1959 creó la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito (CNTLG). El decreto de creación³ consideró que:

¹Greaves Laine, Cecilia Política educativa y libros de texto gratuitos. Una polémica en torno al control por la educación Revista Mexicana de Investigación Educativa, vol. 6, núm. 12, mayo-agosto, 2001 Consejo Mexicano de Investigación Educativa, A.C. Distrito Federal, México.

² Torres Bodet, Jaime. Memorias.

³ Diario Oficial (13 de febrero de 1959). *Decreto que crea la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos*. http://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?cod_diario=196156&pagina=4&seccion=0

[La gratuidad de la educación] sólo será plena cuando además de las enseñanzas magisteriales los educandos reciban, sin costo alguno para ellos, los libros que les sean indispensables en sus estudios y tareas circunstanciales.

Que las incidencias con que la situación económica mundial ha venido reflejándose en las escalas de precios del mercado mexicano hacen cada día más oneroso, particularmente entre determinadas clases sociales, el adquirir los libros de texto,

Que al recibir gratuitamente los educandos sus textos, y esto no como una gracia, sino por mandato de la ley, se acentuará en ellos el sentimiento de sus deberes hacia la patria de la que algún día será ciudadanos.

Con la labor principal de fijar las características de los libros destinados a la educación primaria, desde comienzos de su operación, la dirección del CONALITEG estuvo asistida por escritores, pedagogos y representantes de la opinión pública. Se convocó, mediante concurso, a maestros y escritores mexicanos, para participar en la redacción de los libros de primero a sexto grados de educación primaria. Destacados hombres de letras, de ciencias y educadores —como Agustín Yáñez, Alfonso Caso, José Gorostiza, Arturo Arnaiz y Freg, Alfonso Teja Zabre, Ignacio Chávez y Alfonso Reyes— presidieron los diversos comités pedagógicos⁴.

Añanzando los libros de texto gratuitos como uno de los principales proyectos en materia educativa del sexenio, el primer informe de gobierno de la administración señaló: “en un país de tantos desheredados, la gratuidad de la enseñanza primaria supone el otorgamiento de libros de texto: hemos resuelto que el Gobierno los done a los niños de México”. Días más tarde, la Secretaría de Educación anunciaba su determinación de hacer obligatorio el uso del libro de texto gratuito prohibiendo a los maestros exigir a sus alumnos otros que no estuvieran incluidos en las listas oficiales⁵.

La obligatoriedad de los libros de texto trajo consigo un enardecido debate sobre lo idóneo de la medida. Los detractores consideraban antipedagógica esta política puesto que “uniformaría el pensamiento de una generación de acuerdo con las ideas de unos cuantos autores” y que era “un resumen homeopático de todos los temas del programa escolar”. La Secretaría de Educación reiteró el carácter obligatorio y las fisuras se redujeron cuando en el segundo informe de gobierno el presidente Adolfo López Mateos aseveró que: “los maestros podrían recomendar, sin carácter obligatorio, libros complementarios y de consulta dentro de listas aprobadas por un cuerpo de pedagogos designados para formularlos”. La decisión de permitir consultar libros complementarios a los oficiales amplió el consenso sobre esta disyuntiva y permitió al CONALITEG concretar su trabajo progresivamente. La oferta de LTG se fue expandiendo en cantidad y calidad, se produjeron libros en sistema braille, para educación normal e indígena.

Otro paso importante en la historia de los LTG fue dado el 28 de febrero de 1980, cuando el presidente José López Portillo, con el objeto de dar mayor congruencia a las funciones relacionadas con la planeación y diseño de los contenidos, planes y programas de estudio, medios de evaluación y norma técnico-pedagógicas sobre libros de texto, así como el diseño técnico y la elaboración de dichos libros, de conformidad con las facultades que al efecto

⁴Greaves Laine, Cecilia Política educativa y libros de texto gratuitos. Una polémica entorno al control por la educación Revista Mexicana de Investigación Educativa, vol. 6, núm. 12, mayo-agosto, 2001 Consejo Mexicano de Investigación Educativa, A.C. Distrito Federal, México.

⁵ *Ibidem*.

establecía la Ley Federal de Educación, consideró conveniente descentralizar las funciones operativas de edición e impresión que había venido desempeñando la Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuitos⁶. La descentralización administrativa implicó que el organismo contará con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica y orgánica para la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como de toda clase de materiales didácticos similares.

A lo largo de los más de 50 años de su creación CONALITEG ha hecho grandes esfuerzos por alcanzar una distribución más efectiva de las oportunidades escolares entre los mexicanos, a la par de ir adaptando el contenido de los LTG a los nuevos programas educativos. Los LTG son considerados como una de las políticas educativas más sostenidas y enriquecidas a lo largo del tiempo, ha permanecido en funciones doce sexenios presidenciales, durante los cuales ha estado bajo el cuidado de 17 secretarios de Educación Pública y 13 directores generales.

Actualmente, además de producir los Libros de Texto Gratuitos convencionales, la Comisión imprime una amplia y especializada gama de libros y materiales para los diferentes niveles de la educación básica: preescolar, primaria, secundaria, telesecundaria, indígena (en 42 lenguas diferentes); también edita libros en formatos especiales como los hechos en sistema Braille, desde 1966 –en español primero y después en lenguas indígenas– y los llamados macrotipo para débiles visuales, así como otros materiales de impresión masiva, como la prueba estandarizada de Evaluación Nacional del Logro Académico en Centros Escolares (enlace) o carteles.

Se contabilizan ya más de 5 mil 100 millones de LTG entregados a lo largo y ancho del país en la historia de CONALITEG⁷.

TERCERA. *La legislación en la materia*

La legislación en materia educativa demanda dos cualidades fundamentales para la educación en México: la gratuidad y la calidad. Desde la Ley Suprema se enuncian estas características:

Artículo 3o. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado – Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios–, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

...

El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

⁶ Diario Oficial (28 de febrero de 1980). DECRETO por el que se crea la Comisión Nacional de Libros de texto Gratuitos como Organismo Público Descentralizado.

http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/31ee49a5-10f4-4264-9cb4-730691f53d0f/decreto_conaliteg.pdf

⁷ Estimaciones de la Coordinación Editorial de la CONALITEG, con corte a noviembre de 2010.

En este sentido, como bien lo expone la legisladora, la Ley General de Educación en su artículo 2 confirma que *"todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad [...] todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional"*; por lo que la calidad en el campo educativo incluye garantizar el cumplimiento de sus objetivos y el funcionamiento de los procesos y estructuras para mejorar y hacer eficiente el alcance del conocimiento.

El cabal cumplimiento de estas demandas depende de factores de múltiple naturaleza entre los que es fundamental la pertinencia y accesibilidad de los medios didácticos, no sólo de alumnos y maestros, sino también, de los demás agentes que participan en el proceso educativo.

En relación con los libros de texto gratuitos, la LGE distribuye facultades entre las autoridades responsables de cada una de las fases de su publicación y distribución. En su artículo 12, fracción V, establece que corresponde de manera exclusiva a la autoridad educativa federal la atribución de fijar lineamientos generales para el uso de material educativo para la educación preescolar, primaria y secundaria. Mientras que la distribución oportuna, completa, amplia y eficiente, de los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos complementarios que la Secretaría les proporcione será responsabilidad de las autoridades educativas locales.

Para proteger el correcto uso de estos materiales educativos el Código Penal Federal considera como un delito en materia de derecho de autor a quién especule en cualquier forma con los libros de texto gratuitos que distribuye la Secretaría de Educación Pública y lo sanciona con seis meses a seis años y de trescientos a tres mil días multa (Artículo 424).

CUARTA. Recursos Educativos Abiertos

Los avances tecnológicos han provocado profundos cambios en la sociedad relacionados con las formas de comunicación y difusión de la información. Las TIC reducen los límites económicos, espaciales, temporales y técnicos para el acceso a la información. El desarrollo de la sociedad de información y la difusión extendida de la informática dan lugar a nuevas oportunidades de aprender. Al mismo tiempo, desafían puntos de vista y prácticas establecidos sobre la organización e implementación de la enseñanza y el aprendizaje. En este contexto surge el movimiento que promueve los recursos educativos abiertos (REA), estos se refieren a recursos digitales acumulados que pueden ser adaptados y que proporcionan beneficios sin restringir las posibilidades para el disfrute de terceros. Los materiales digitales pueden diseñarse y producirse para poder reutilizarlos fácilmente en una variedad de situaciones pedagógicas⁸.

Una amplia variedad de materiales digitales pueden ser clasificados como recursos educativos. En internet podemos encontrar desde investigaciones, notas periodísticas u obras de arte a los cuales acceder abiertamente. Todos ellos pueden ser catalogados como REA. De

⁸Centro para la Investigación e Innovación Educativas. OCDE. El Conocimiento Libre y los Recursos Educativos Abiertos. 2008. <http://www.oecd.org/spain/42281358.pdf>

acuerdo con el Centro para la Investigación e Innovación Educativas de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico los REA incluyen:

- Contenidos formativos: cursos completos, software educativo, módulos de contenido, recopilaciones y publicaciones.
- Herramientas: software para poder desarrollar, utilizar, reutilizar y entregar el contenido formativo, incluidas la búsqueda y organización del contenido, los sistemas de gestión de contenido y formación, las herramientas de desarrollo de contenidos y las comunidades educativas en línea.
- Recursos de implementación: licencias de propiedad intelectual para promover la publicación abierta de materiales, diseño de principios de buenas prácticas y de traducción de contenidos.

El contenido de este tipo de recursos está caracterizado por ser libre, abierto y con las menores restricciones posibles en el uso de los recursos, tanto técnicas, como legales o de precio. Estas propiedades deben traducirse en materiales convenientes, eficaces, económicos, sostenibles y disponibles para cada alumno y docente. De esta forma, los REA ayudan a cumplir con el modelo de las 4 Aes (*Availability (disponibilidad), Accesibilidad, Adaptabilidad y Aceptabilidad*).

QUINTA. La política educativa actual y las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

La actual administración ha mencionado en múltiples ocasiones su anhelo por una educación de calidad. En los documentos de planeación de política pública oficiales se resalta la importancia de la dicotomía educación-tecnología para lograr proveer de una educación de calidad para todos.

a) El Plan Nacional de Desarrollo

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) desdobra las orientaciones y estrategias de planeación propuestas por el Presidente de la República y coordina el trabajo de formulación con las secretarías y demás dependencias de la administración pública federal. En este sentido, dentro de las bases y lineamientos estratégicos que dicta esta herramienta de gestión resalta el hacer uso de la tecnología para el perfeccionamiento de los insumos del Sistema Educativo Nacional.

En el eje rector de la política pública de la actual administración se afirma fundamental que la nación dirija sus esfuerzos para transitar hacia una Sociedad del Conocimiento. En este sentido, un México con Educación de Calidad propone implementar políticas de Estado que garanticen el derecho a la educación de calidad para todos [...]. Así, el Sistema Educativo debe perfeccionarse para estar a la altura de las necesidades que un mundo globalizado demanda.

México con Educación de Calidad

Objetivo 3.1. Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad.

Estrategia 3.1.4. Promover la incorporación de las nuevas tecnologías de la información y comunicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Líneas de acción

Desarrollar una política nacional de informática educativa, enfocada a que los estudiantes desarrollen sus capacidades para aprender a aprender mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

Ampliar la dotación de equipos de cómputo y garantizar conectividad en los planteles educativos.

Intensificar el uso de herramientas de innovación tecnológica en todos los niveles del Sistema Educativo.

Estrategia 3.3.5. Posibilitar el acceso universal a la cultura mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, y del establecimiento de una Agenda Digital de Cultura en el marco de la Estrategia Digital Nacional.

Líneas de acción

Definir una política nacional de digitalización, preservación digital y accesibilidad en línea del patrimonio cultural de México, así como del empleo de los sistemas y dispositivos tecnológicos en la difusión del arte y la cultura.

Estimular la creatividad en el campo de las aplicaciones y desarrollos tecnológicos, basados en la digitalización, la presentación y la comunicación del patrimonio cultural y las manifestaciones artísticas.

Crear plataformas digitales que favorezcan la oferta más amplia posible de contenidos culturales, especialmente para niños y jóvenes.

Estimular la creación de proyectos vinculados a la ciencia, la tecnología y el arte, que ofrezcan contenidos para nuevas plataformas.

Equipar a la infREA estructura cultural del país con espacios y medios de acceso público a las tecnologías de la información y la comunicación.

Utilizar las nuevas tecnologías, particularmente en lo referente a transmisiones masivas de eventos artísticos.

b) Programa Sectorial de Educación

La traducción del capítulo educativo del PND en un plan sectorial —como bien lo expone la legisladora en la parte argumentativa de la iniciativa— prevé acciones concordantes entre la Secretaría de Educación Pública (SEP) y el CONALITEG. Se reitera como prioridad asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la

construcción de una sociedad más justa, la que describe de manera precisa en unos de sus fines "la educación es un derecho humano fundamental que debe estar al alcance de todos los mexicanos. No basta con dar un espacio a los alumnos en las escuelas de todos los niveles; es necesario que la educación forme parte de la convivencia, los derechos humanos y la responsabilidad social, [...], el entendimiento del entorno, la protección del ambiente, la puesta en práctica de habilidades productivas". Reconoce que los constantes cambios en el entorno mundial representan un reto para el conocimiento y capacitación, por lo que el uso de las herramientas que las tecnologías de la información nos ofrecen es hoy una alternativa, manteniendo la gratuidad de los libros de texto.

c) Estrategia Nacional Digital

La Estrategia Digital Nacional es el documento que guía las acciones y políticas en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación. Tiene el objetivo de incorporar estas tecnologías a la vida cotidiana de las personas, de las empresas y del propio gobierno. Esta estrategia surge en respuesta a la necesidad de aprovechar el potencial de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) como elemento catalizador del desarrollo del país. La incorporación de las TIC en todos los aspectos de la vida cotidiana de las personas, organizaciones y el gobierno, tiene múltiples beneficios que se traducen en una mejora en la calidad de vida de las personas.

En la presentación de esta estrategia, el gobierno federal reconoce la necesidad de aprovechar el potencial de las TIC como elemento catalizador del desarrollo del país y en una mejora en la calidad de vida de las personas.

La relación entre la Estrategia Nacional Digital y el Sistema Educativo Nacional se refiere a la integración y aprovechamiento de las TIC en el proceso educativo para insertar al país en la Sociedad de la Información y el Conocimiento. Como bien lo afirma la legisladora, se prepondera la política para el fomento, adopción y uso de las tecnologías de la información en el proceso de enseñanza-aprendizaje, abona al alcance y consulta oportuna, que se relaciona con lo establecido en el PND (2013 -2018) en el cual la Educación de Calidad está vinculada con las necesidades sociales y económicas, por lo que obliga a la innovación del sistema educativo para introducir el empleo de las tecnologías de la información como una herramienta de trabajo escolar para la formación de estudiantes.

d) Programa Institucional del CONALITEG 2014-2018

Uno de los elementos de planeación que toma en cuenta el Programa Institucional de CONALITEG es la incorporación de las nuevas TIC al sistema educativo. Reconoce que los materiales en formatos y distribución digitales incidirán más pronto que tarde en la definición del conjunto de materiales de apoyo a la educación. Admite, también, que por un tiempo serán complementarios de los libros de texto y otros materiales en soporte físico, pero es previsible que para cierto tipo de aprendizajes terminen por sustituir a los materiales impresos o en soporte material. El ritmo y la extensión de este reemplazo dependerán, entre otras cosas, de la idoneidad de las soluciones que se sometan a pruebas en los salones de clase y de su viabilidad tecnológica y financiera una vez generalizadas a todo el sistema educativo.

Es importante resaltar en este punto que, tal y como lo señala la legisladora en la exposición de motivos, los programas, si bien cumplen con objetivos definidos que benefician al país, tienen una característica específica de temporalidad, es decir, pueden o no seguir

independientemente de su funcionamiento, por lo que todos los esfuerzos materiales, técnicos y de desarrollo por mejorar el acceso a los libros de texto tienen el riesgo de desaparecer.

En este sentido la implementación de políticas públicas eficientes debe ser permanente y fortalecida en su ámbito legal y más aún si han demostrado que su aplicación no es incompatible con las acciones federales planteadas; por el contrario; resulta complementaria con sus objetivos, presentes y futuros.

SEXTA. Recomendaciones internacionales

Los REA han sido apoyados y promovidos por la UNESCO desde hace más de 10 años. El término Recursos Educativos Abiertos (REA) fue acuñado en el Foro de 2002 de la UNESCO sobre las Incidencias de los Programas Educativos Informáticos Abiertos (Open Courseware), y designa a materiales de enseñanza, aprendizaje e investigación en cualquier soporte, digital o de otro tipo, que sean de dominio público o que hayan sido publicados con una licencia abierta que permita el acceso gratuito a esos materiales, así como su uso, adaptación y redistribución por otros sin ninguna restricción o con restricciones limitadas.

Años más tarde, en junio de 2012, la UNESCO celebró el Congreso Mundial sobre los Recursos Educativos Abiertos en París, con la finalidad de emitir un llamado a los gobiernos de todo el mundo para que doten de licencias abiertas los materiales educativos de uso público financiados por el Estado. Buscando, de esta forma, ayudarse de las nuevas herramientas tecnológicas para hacer realidad las disposiciones de diversos instrumentos jurídicos internacionales tales como el derecho de toda persona a la educación (*Declaración Universal de Derechos Humanos, Artículo 26.1, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Artículo 13.1*); los compromisos mundiales para proporcionar educación básica de calidad a todos los niños, jóvenes y adultos (*Declaración del Milenio y el Marco de Acción de Dakar de 2000*); el compromiso de "Construir una Sociedad de la Información centrada en la persona, integradora y orientada al desarrollo, en que todos puedan crear, consultar, utilizar y compartir la información y el conocimiento (Declaración de Principios de la Cumbre Mundial de 2003 sobre la Sociedad de la Información), entre otros. De esta reunión se desprende la *Declaración de París de 2012 sobre los REA*, en donde se recomienda a los Estados, en la medida de sus posibilidades y competencias:

- a. Fomentar el conocimiento y el uso de los recursos educativos abiertos.
- b. Crear entornos propicios para el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).
- c. Reforzar la formulación de estrategias y políticas sobre recursos educativos abiertos.
- d. Promover el conocimiento y la utilización de licencias abiertas.
- e. Apoyar el aumento de capacidades para el desarrollo sostenible de materiales de aprendizaje de calidad.
- f. Impulsar alianzas estratégicas en favor de los recursos educativos abiertos.
- g. Promover la elaboración y adaptación de recursos educativos abiertos en una variedad de idiomas y de contextos culturales.
- h. Alentar la investigación sobre los recursos educativos abiertos.
- i. Facilitar la búsqueda, la recuperación y el intercambio de recursos educativos abiertos.
- j. Promover el uso de licencias abiertas para los materiales educativos financiados con fondos públicos.

De carácter menos imperativo la OCDE, a través de su investigación *El Conocimiento Libre y los Recursos Educativos Abiertos*, recomienda a los gobiernos de sus Estado miembros:

Una revisión del régimen de los derechos de propiedad intelectual existente para promover un mayor uso de la informática en la educación debe considerar el desarrollo de acciones para crear una política neutra por lo menos con respecto a los actores comerciales y los REA. Para promover los REA, los gobiernos deben destinar una pequeña parte de fondos disponibles para la educación a fin de publicar de forma abierta materiales didácticos desarrollados dentro de las instituciones financiadas con fondos públicos, así como abrir archivos digitales nacionales y las colecciones de los museos al sector de la educación.

SÉPTIMA. Acceso a internet en México y TICS

El 10 de junio de 2013 se promulgó el Decreto de Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Telecomunicaciones y Competencia Económica. Esta reforma estableció que el Estado tiene la obligación de garantizar a los mexicanos el derecho de acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC). Sin embargo, los datos registrados en la actualidad distan mucho de este nuevo precepto constitucional.

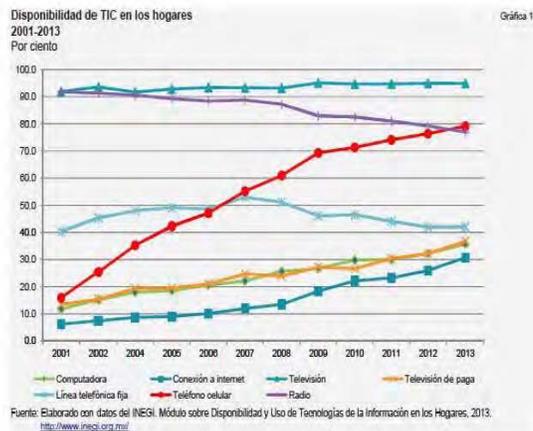
El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) realiza de manera regular el acopio de información sobre el aprovechamiento de las TIC por los individuos y su presencia en los hogares, con el levantamiento de un Módulo sobre Disponibilidad y Uso de las Tecnologías de Información en los Hogares. Los resultados son indicativos de la situación que guarda la penetración de dichas tecnologías y hacen posible diseñar y proponer las estrategias adecuadas para su mejor aprovechamiento.

La más reciente encuesta publicada por el INEGI muestra que, en abril de 2014, se registraron 47.4 millones de personas de seis años o más en el país usuarias de los servicios que ofrece Internet, que representan aproximadamente el 44.4% de esta población. El acceso a las tecnologías digitales es predominante entre la población joven del país: de los 12 a los 17 años, el 80% se declaró usuaria de Internet en el 2014. Entre los niños de 6 a 11 años, el acceso es igualmente significativo (42.2%) y es de esperar que crezca con rapidez. Sin embargo, también se observa que la proporción decae conforme aumenta la edad. Para el siguiente grupo, de 18 a 24 años, la proporción se reduce a dos de cada tres, mientras que la mitad de los adultos jóvenes, (de 25 a 34 años) dispone de las habilidades y condiciones para realizar tareas específicas en Internet. Aunque los usuarios de más de 44 años representan menos de la mitad de la población adulta, puede destacarse que incluso entre los de más de 55 años, al menos uno de cada diez declaró hacer uso de Internet.

Durante el periodo de 2001 a 2013, la proporción de hogares habilitados con computadora se triplica, y, en el caso de Internet, se multiplica por cinco.

⁹ Estadísticas sobre disponibilidad y uso de tecnología de información y comunicaciones en los hogares, 2014. Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática.

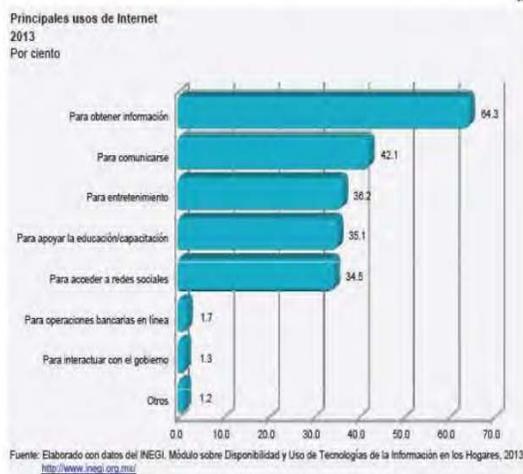
http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/metodologias/MODUTIH/MODUTIH2013/MODUTIH2013.pdf



A pesar del intenso ritmo de crecimiento de las TIC en los hogares mexicanos, su disponibilidad para el cien por ciento de la población aún muestra rezagos importantes: por ejemplo, poco más de un tercio de los hogares tiene con computadora, mientras que en solamente 30.7 por ciento cuenta con conexión a internet.



Asimismo, se presenta una alta demanda social de información y su rápida difusión a través de tecnologías del internet.



IV. MODIFICACIONES AL PROYECTO DE DECRETO

Tal como se infiere en las consideraciones precedentes, estas comisiones dictaminadoras coinciden en lo general con el espíritu de la propuesta de la Senadora Herrera Anzaldo, que pretende facultar a la autoridad educativa federal para publicar, en formato digital, los libros de texto gratuitos, conforme a los criterios que para el caso establezca la propia Secretaría.

Ahora bien, a efecto de fortalecer el texto normativo y despejar algunas imprecisiones, las dictaminadoras consideran necesario realizar una serie de cambios a la redacción propuesta por la legisladora, sin que estos alteren el propósito de las disposiciones planteadas (ver cuadros ulteriores).

Respecto a la reforma de la fracción III del artículo 12, las dictaminadoras consideran que la publicación en formato digital de los libros de texto gratuitos es una fase complementaria, no sustitutiva, del proceso de elaboración, actualización y edición al que se refiere el texto vigente de la Ley, por lo que se sugiere adicionar un segundo párrafo a la misma fracción, a efecto de diferenciar tales etapas. Dicho párrafo establecería la obligación de la Secretaría de poner a disposición de la comunidad educativa y del público en general los LTG y demás materiales educativos, a través de plataformas digitales de acceso libre, concepto que, para las comisiones, corresponde a la terminología en materia de recursos educativos abiertos (REA) expuesta en la consideración Cuarta del presente dictamen.

Atendiendo tales modificaciones, la disposición quedaría plasmada en los siguientes términos:

Ley General de Educación vigente	Proyecto de la Sen. Herrera Anzaldo	Propuesta de las dictaminadoras
<p>Artículo 12. Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:</p> <p>I.-...y II.-...</p> <p>III.- Elaborar, mantener actualizados y editar, en formatos accesibles, los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación;</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 12. Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:</p> <p>I.-...y II.-...</p> <p>III.- Elaborar, mantener actualizados y publicar en internet los libros de texto gratuitos, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación;</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 12. Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:</p> <p>I.-...y II.-...</p> <p>III.- Elaborar, mantener actualizados y editar, en formatos accesibles, los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación.</p> <p>Al inicio de cada ciclo lectivo, la Secretaría deberá poner a</p>

IV.-...a XIV.-...	IV.-...a XIV.-...	disposición de la comunidad educativa y a la sociedad en general los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, a través de plataformas digitales de libre acceso; IV.-...a XIV.-...
-------------------	-------------------	---

En relación con la propuesta de modificación del artículo 19, estas comisiones dictaminadoras consideran que su contenido supondría una antinomia con el contenido del supuesto inmediato anterior, pues éste reconoce la facultad exclusiva de la autoridad educativa federal para elaborar, actualizar y autorizar los libros de texto y es con base en este núcleo competencial que tendría atribuciones para digitalizar los LTG y demás materiales educativos. Si bien las autoridades educativas locales, dada su cercanía geográfica con los destinatarios del derecho a la educación, juegan un papel importante en el proceso educativo, sólo están facultadas para realizar la distribución oportuna, completa, amplia y eficiente, de los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos complementarios que **la Secretaría les proporcione**. A partir de este razonamiento las dictaminadoras sugieren mantener el texto del artículo 19 en sus términos vigentes.

Sobre el régimen de transitoriedad, las comisiones coinciden en adicionar un Artículo Segundo, convirtiendo en Tercero aquél que ocupaba dicho numeral en el proyecto de la Sen. Herrera. Esta adición propone que, para ejercer sus nuevas atribuciones, la Secretaría deberá prever que todo el material incluido en los libros de texto gratuitos cumpla con las disposiciones en materia de protección de propiedad intelectual, derechos de autor y demás disposiciones que garanticen la seguridad jurídica de las obras.

Por último, las comisiones sugieren armonizar la terminología empleada en el ahora Tercer transitorio con aquella que ha sido incorporada en el párrafo segundo de la fracción III del artículo 12 de la Ley.

TRANSITORIOS	
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. SEGUNDO. La Secretaría deberá establecer las previsiones necesarias para que todo el material incluido en los libros de texto gratuitos cumpla con las disposiciones en materia de protección de propiedad intelectual, derechos de autor y demás disposiciones que garanticen la seguridad

<p>SEGUNDO. Los procedimientos de la publicación en internet de los libros de texto gratuitos los fijará la Secretaría de Educación, observando que su consulta esté disponible al inicio de cada año lectivo escolar en la página oficial de la Secretaría y en los sitios web que considere compatibles para la publicación del material educativo</p>	<p>jurídica de las obras.</p> <p>TERCERO. Los procedimientos de la publicación en plataformas digitales de los libros de texto gratuitos los fijará la Secretaría de Educación Pública, observando que su consulta esté disponible al inicio de cada año lectivo escolar en la página oficial de la Secretaría y en los medios electrónicos o virtuales de comunicación que considere compatibles para la publicación del material educativo.</p>
--	---

Con base en estas consideraciones, las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos que suscriben el presente Dictamen, conforme a las atribuciones que otorgan los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, someten a consideración de esta H. Soberanía el siguiente:

IV. PROYECTO DE DECRETO

"PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL DEL EDUCACIÓN.

ÚNICO. Se reforma y adiciona la fracción III del artículo 12 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 12. Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

I.-... y II.-...

III.- Elaborar, mantener actualizados y editar, en formatos accesibles, los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación.

Al inicio de cada ciclo lectivo, la Secretaría deberá poner a disposición de la comunidad educativa y de la sociedad en general los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, a través de plataformas digitales de libre acceso;

IV.-... a XIV.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Secretaría deberá establecer las provisiones necesarias para que todo el material incluido en los libros de texto gratuitos cumpla con las disposiciones en materia de

protección de propiedad intelectual, derechos de autor y demás disposiciones que garanticen la seguridad jurídica de las obras.

TERCERO. Los procedimientos de la publicación en plataformas digitales de los libros de texto gratuitos los fijará la Secretaría de Educación Pública, observando que su consulta esté disponible al inicio de cada año lectivo escolar en la página oficial de la Secretaría y en los medios electrónicos o virtuales de comunicación que considere compatibles para la publicación del material educativo."

Salón de Comisiones de la Cámara de Senadores, a los nueve días del mes de noviembre de 2016.

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Blanca Alcalá Ruiz: Debido a que los dictámenes se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria de este día, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 193 y 195 del Reglamento, quedan de primera lectura.

02-02-2017

Cámara de senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos, con proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 12 y 19 de la Ley General de Educación.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 73 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 8 de diciembre de 2016.

Discusión y votación, 2 de febrero de 2017.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 12 Y 19 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

DIARIO DE LOS DEBATES

Sesión Pública Ordinaria Celebrada en la Ciudad de México, el 02 de Febrero de 2017

Pasamos a la segunda lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Educación; y de Estudios Legislativos, con proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la fracción III del artículo 12 de la Ley General de Educación, en materia de libros de texto en Internet. A este dictamen se le dio primera lectura en la sesión del 8 de diciembre pasado.

(Dictamen de segunda lectura)

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de hoy, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

La Secretaria Senadora Itzel Sarahí Ríos de la Mora: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

El Presidente Senador Pablo Escudero Morales: Muchas gracias. Informo a la Asamblea que el dictamen que nos ocupa consta de un solo artículo, por lo que esta discusión se hará en lo general y en lo particular en un solo acto.

¿Hay alguien para presentar el dictamen? Si no, lo sometemos ya a discusión. Está a discusión.

Tiene el uso de la palabra el Senador Sofío Ramírez.

El Senador Sofío Ramírez Hernández: Gracias, señor Presidente.

Tuve interés en pedir el uso de la palabra para, primeramente, reconocer a nuestra compañera Senadora con licencia, Ana Lilia Herrera, la iniciativa que tuvo en presentar esta propuesta que hoy se somete a votación de la reforma al artículo 12 de la Ley General de Educación, pero también con el propósito de pedirles a todas y todos mis compañeros Senadores que podamos votar a favor, todas las acciones que sean en torno a la mejora educativa, consideramos que debemos de sumarnos.

Por muchos años hemos estado esperando un modelo educativo con mayor calidad, con mayor oportunidad del desarrollo humano de los niños, de las niñas, de los jóvenes estudiantes; con mayor oportunidad en su infraestructura, con mayor reconocimiento en sus prestaciones, en su seguridad social, en su ingreso. De ese capital humano, de los miles de maestros que desarrollan la noble tarea de los procesos enseñanza-aprendizaje.

Y hoy quiero pedirles, como integrante de la Comisión de Educación, que podamos dar un voto a favor.

Este dictamen tiene una gran trascendencia, la oportunidad de que en el marco de la globalización, de la comunicación, de las tecnologías, todos los niños, las niñas, los jóvenes, puedan tener acceso a la información a través de la digitalización de los contenidos de los libros gratuitos, de los libros de texto gratuitos, quien a su vez tienen una gran historia desde los tiempos de José Vasconcelos, siendo Secretario de Educación de 1921 a 1924, se instituyó la edición de los libros de texto gratuitos para todos, así fue también como Jaime Torres Bodet, siendo Secretario de 1958 a 1964, le dio seguimiento.

Por lo tanto hoy, compañeras Senadoras y Senadores, hablar de los contenidos de los libros de texto, es hablar de una política pública del gobierno de la República, que por 12 sexenios, aproximadamente, ha estado presente.

Hemos de reconocer esa gran aportación, ese esfuerzo de la gratuidad de los libros de texto, pero hoy consideramos que debemos de hacer esta modificación a la Ley General de Educación, en su artículo 12, para que todos los contenidos que contienen los libros de texto puedan ser digitalizados y que de esta manera podamos tener mayor oportunidad en la comunicación.

Es por eso que el grupo parlamentario del PRI, así como los integrantes de la Comisión de Educación, aprobamos en comisión en favor de este dictamen que hoy venimos a pedir su voto.

Muchas gracias por el espacio.

Gracias, señor Presidente.

El Presidente Senador Pablo Escudero Morales: Gracias, Senador Sofío Ramírez.

Para hablar a favor, también la Senadora Graciela Ortiz González. Nos ha entregado su intervención para que quede registrada de manera íntegra en el Diario de los Debates.

La Senadora Graciela Ortiz González: Intervención. Con el permiso de la Presidencia. **(1)**

El Presidente Senador Pablo Escudero Morales: En virtud de que no hay más oradores registrados, ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar de esta votación.

(VOTACIÓN)

La Secretaria Senadora Itzel Sarahí Ríos de la Mora: Le informo, señor Presidente, que tenemos 73 votos a favor y cero en contra.

El Presidente Senador Pablo Escudero Morales: Muchas gracias. Queda aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la fracción III del artículo 12 de la Ley General de Educación. **Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72 constitucional.**

De las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la fracción III del artículo 12 de la Ley General de Educación.

Compañeras y compañeros legisladores, en representación de la Comisión de Estudios Legislativos, vengo a poner a su consideración un dictamen que aprueba la reforma al artículo 12 de la Ley General de Educación, con el fin de que al inicio de cada ciclo lectivo, la Secretaría de Educación Pública ponga a disposición de la comunidad educativa y de la sociedad en general los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, a través de plataformas digitales de libre acceso.

1

En la reforma al artículo 3º. Constitucional de febrero de 2013, se establece que el Estado tiene la obligación de garantizar la calidad en la educación obligatoria (preescolar, primaria, secundaria y media superior), de manera que los materiales y métodos utilizados en la enseñanza establecieran el máximo logro de aprendizaje.

Al efecto, el Estado debe garantizar la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura

educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

Como se menciona en la iniciativa de reforma presentada por nuestra estimada amiga Senadora con licencia Ana Lilia Herrera Anzaldo, digna Secretaria de Educación del Estado de México, es necesario modernizar y hacer obligatorias el uso de nuevas herramientas tecnológicas que ya son parte del sistema educativo.

A 58 años de que el Presidente Adolfo López Mateos entregara el primer libro de texto gratuito, hoy la condición de gratuidad, obligatoriedad y protección de la garantía de educación básica, sigue siendo una norma vigente, por lo que evolucionar y compaginar la consulta en internet de sus contenidos se considera relevante en el sistema educativo actual y va de la mano con los avances en ciencia y tecnología, el libre acceso a los materiales y la actualización de los contenidos que guían la enseñanza.

En ese sentido, esta reforma constituye una acción muy relevante para el desarrollo de la educación en nuestro país, sobre todo porque prioriza en el principio constitucional de

calidad en la educación, y lo hace mediante el aprovechamiento de las tecnologías para aplicarlas a beneficio de la educación en nuestro país.

México ha sido pionero en esta materia, por lo que tenemos la responsabilidad histórica de recuperar no sólo el reconocimiento hacia el exterior, sino asegurar y garantizar, por todas las vías, el acceso a materiales educativos de calidad para nuestros estudiantes.

Las reformas constitucionales que hemos aprobado y los programas que en la materia se han implementado, principalmente en este sexenio, nos obligan a asegurar que los materiales y métodos educativos abonen al máximo el logro de aprendizaje de los niños, jóvenes y adultos inscritos en algún sistema de enseñanza.

Es por ello que coincidimos con la senadora Herrera Anzaldo en modernizar la educación, apoyados en la tecnología, e implementar al inicio de cada año lectivo, a través de la Secretaría de Educación Pública, plataformas digitales de libre acceso a disposición de la comunidad educativa y de la sociedad en general.

Para ello, este dictamen propone facultar a la autoridad educativa federal (SEP), para publicar en formato digital, los libros de texto gratuitos, de acuerdo a los criterios que para el caso establezca la propia Secretaría.

No obstante, la publicación en formato digital de los libros de texto gratuitos es una fase complementaria, no sustitutiva del proceso de elaboración, actualización y edición al que se refiere el texto vigente de la Ley de la materia, por lo que se sugiere adicionar un segundo párrafo a la fracción III del artículo 12 para diferenciar estas etapas, de la siguiente forma:

Al inicio de cada ciclo lectivo, la Secretaría deberá poner a disposición de la comunidad educativa y a la sociedad en general los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, a través de plataformas digitales de libre acceso;

Dada la importancia de esta reforma y con base al planeamiento hecho, pido su apoyo para su aprobación y con ello armonizar lo establecido en el texto constitucional y en la Ley General de Educación.

Sen. Graciela Ortiz González

Por su atención muchas gracias.

09-02-2017

Cámara de Diputados.

MINUTA con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 12 de la Ley General de Educación.

Se turnó a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

Diario de los Debates, 9 de febrero de 2017.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Diario de los Debates

México, DF, jueves 9 de febrero de 2017

El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene **proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 12 de la Ley General de Educación**, aprobado por el Senado de la Republica en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente

Ciudad de México, a 2 de febrero de 2017.— Senador César Octavio Pedroza Gaitán (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Proyecto de

Decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 12 de la Ley General de Educación

Único. Se reforma la fracción III del artículo 12 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 12. Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

I. y II. ...

III. Elaborar, mantener actualizados y editar, en formatos accesibles, los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación.

Al inicio de cada ciclo lectivo, la Secretaría deberá poner a disposición de la comunidad educativa y de la sociedad en general los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, a través de plataformas digitales de libre acceso;

IV. a XIV. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Educación Pública deberá establecer las previsiones necesarias para que todo el material incluido en los libros de texto gratuitos cumpla con las disposiciones en materia de protección de propiedad intelectual, derechos de autor y demás disposiciones que garanticen la seguridad jurídica de las obras.

Tercero. Los procedimientos de la publicación en plataformas digitales de los libros de texto gratuitos los fijará la Secretaría de Educación Pública, observando que su consulta esté disponible al inicio de cada año lectivo escolar en la página oficial de la Secretaría de Educación Pública y en los medios electrónicos o virtuales de comunicación que considere compatibles para la publicación del material educativo.

Salón de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, a 2 de febrero de 2017.— Senador César Octavio Pedroza Gaitán (rúbrica), vicepresidente; senadora Itzel Sarahí Ríos de la Mora (rúbrica), secretaria.»

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Túrnese a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.



Gaceta Parlamentaria

Año XX

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 17 de octubre de 2017

Número 4887-III

CONTENIDO

Dictámenes a discusión

- 27** De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo a la fracción III del artículo 12 de la Ley General de Educación

Anexo III

Martes 17 de octubre



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/08_M

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba la Minuta con proyecto de decreto que reforma la fracción III del artículo 12 de la Ley General de Educación.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 50 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, numeral 1, fracción I, 81, numeral 1, 84, 85, 157 fracción I, 176 y 180 numeral 2, fracción II y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

I. METODOLOGÍA

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, encargados del análisis y dictamen de la minuta en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe: en el apartado denominado "**Antecedentes**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la minuta. En el apartado "**Descripción de la Minuta**", se exponen los objetivos y se hace una descripción de ésta en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las "**Consideraciones**", las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/08_M

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba la Minuta con proyecto de decreto que reforma la fracción III del artículo 12 de la Ley General de Educación.

y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria del 03 de junio de 2014, la senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentó la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 12 y 19 de la Ley General de Educación. Fundado en lo dispuesto por el artículo 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 8 numeral 1, fracción I, 164 numerales 1,2 y 5, 169 y 175 del Reglamento del Senado, la Mesa Directiva del Senado de la República ordenó que el proyecto se turnara a las comisiones de Educación y de Estudios Legislativos del Senado para su estudio y dictamen.
2. Con fecha del 02 de febrero de 2017, el Pleno de la Cámara de Senadores aprobó el Dictamen en comento con 73 votos a favor. En consecuencia, la Mesa Directiva del Senado turnó la iniciativa a la Cámara de Diputados para efectos del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. En sesión celebrada en la Cámara de Diputados el 09 de febrero de 2017, fue recibida la **Minuta con Proyecto de Decreto que reforma la fracción III del artículo 12 de la Ley General de Educación**. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo el día 10 de febrero de 2017 e inició el análisis correspondiente.



III. DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

- La minuta enviada por el Senado de la República en calidad de Cámara Emisora propone reformar los artículos 12 y 19 de la Ley General de Educación a fin de garantizar la publicación de libros de texto gratuito en plataformas digitales.
- Como argumentos presentados por la Senadora Herrera Anzaldo se destacan los siguientes:
 1. El proceso evolutivo de la educación en México puede entenderse a través del seguimiento de los planes y programas de estudio que derivan de las políticas públicas en materia educativa, siendo las de mayor relevancia¹:
 - a. El Plan Nacional de Expansión y Mejoramiento de la Enseñanza Primaria impulsado por Jaime Torres Bodet, -también conocido como plan de once años por su duración que comprendió el periodo de 1959 a 1970- que destaca por implantar el programa de Libros de Texto Gratuito (LTG), mediante la fundación de la Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuito (Conaliteg) en 1959.
 - b. La reforma educativa de 1970 a 1976, de la cual surgen la Ley Federal de Educación y la Ley Nacional de Educación para Adultos.
 - c. El programa de modernización educativa de 1988 a 1994, que tuvo por objetivo implementar los principios de democratización y modernización en la educación del país, con especial atención a zonas urbanas, rurales e indígenas a partir de los medios electrónicos de comunicación disponibles.
 - d. La Reforma Integral de Educación Básica (2009-2011), que centró la atención en la calidad educativa, el desarrollo de competencias y la implementación de principios pedagógicos.
 - e. La Reforma Educativa de 2013, cuya implementación obedece al objetivo de garantizar la calidad de la educación en sus aspectos materiales, metodológicos, pedagógicos y en la docencia.
 2. Se argumenta que a partir de los retos que surgen como parte de la Reforma Educativa de 2013, es necesario asegurar la idoneidad de los materiales y

¹ Sin referencias adicionales del Senado



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/08_M

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba la Minuta con proyecto de decreto que reforma la fracción III del artículo 12 de la Ley General de Educación.

- métodos educativos para todas las modalidades de enseñanza obligatoria en nuestro país. Lo anterior es jurídicamente compatible con el principio de igualdad, estipulado en el artículo 2º de la Carta Magna, así como en la Convención Americana sobre los Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989.
3. Para la promovente es de gran importancia modernizar y hacer obligatorio el uso de herramientas tecnológicas, toda vez que la publicación vía internet del contenido vertido en los libros de texto gratuito no se ha realizado por un mandato estipulado en la Ley General de Educación. De este modo, la propuesta busca dar certeza jurídica a la publicación digital de los materiales educativos editados por la CONALITEG.

Consideraciones que motivan el sentido de la Minuta

- A partir de los argumentos antes expuestos, la Cámara de Origen realizó una exhaustiva investigación y revisión de la iniciativa propuesta por la entonces Senadora Herrera Anzaldo, que derivó en las siguientes consideraciones:
 1. Los libros de texto en el Sistema Educativo Nacional
 - Se reconoce que históricamente, la función social del libro de texto gratuito es reducir los costos asociados a la adquisición de la educación, tal como lo plantearan en su tiempo los idearios de la educación José Vasconcelos y Jaime Torres Bodet.²
 - Para sustentar dicho argumento, el Senado retoma las declaraciones del presidente Adolfo López Mateos pronunciadas en el decreto de creación de la CONALITEG, quien señala que "(la gratuidad de la educación) sólo será plena cuando además de las enseñanzas magisteriales los educandos reciban, sin costo alguno para ellos, los libros que les sean indispensables en sus estudios y tareas circunstanciales"³.
 - Asimismo, se destaca que hacia 1980, en la administración del presidente José López Portillo, se determinó la necesidad de descentralizar

² Referencia citada por el Senado: Torres Bodet, Jaime. Memorias.

³ Referencia citada por el Senado: Diario Oficial (13 de febrero de 1959). Decreto que crea la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, disponible en

http://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?cod_diario=196156&pagina=4&seccion=0



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/08_M

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba la Minuta con proyecto de decreto que reforma la fracción III del artículo 12 de la Ley General de Educación.

administrativamente a la CONALITEG con el fin de dotar a la institución con una mayor autonomía técnica y orgánica. A partir de este momento, se argumenta, la CONALITEG ha cumplido con su función esencial, a la par que busca la diversificación de los libros y materiales educativos.

2. Legislación en la materia.

- La Cámara de Origen considera que la propuesta en comento es congruente con el artículo 3º de la Constitución Política en su primer y tercer párrafos.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

"Artículo 3o.

Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado – Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios–, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

(...)

El Estado garantizará la calidad en la educación; obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos. (...)."

- De acuerdo con el Dictamen del Senado, en la consideración de que tanto la producción como la distribución de libros de texto gratuito se encuentran estipuladas en el artículo 12 de la Ley General de Educación, la cual "en su artículo 12, fracción V, establece que corresponde de manera exclusiva a la autoridad educativa federal la atribución de fijar lineamientos generales para el uso de material educativo para la educación preescolar, primaria y secundaria. Mientras que la distribución oportuna, completa, amplia y eficiente, de los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/08_M

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba la Minuta con proyecto de decreto que reforma la fracción III del artículo 12 de la Ley General de Educación.

complementarios que la Secretaría les proporcione será responsabilidad de las autoridades educativas locales.”

3. Recursos Educativos Abiertos (REA)

- La Cámara de Origen consideró compatible la iniciativa de la Senadora Herrera con el concepto de *recursos educativos libres*, al respecto se dice lo siguiente:

“El contenido de este tipo de recursos (los recursos educativos libres) está caracterizado por ser libre, abierto y con las menores restricciones posibles en el uso de los recursos, tanto técnicas, como legales o de precio. Estas propiedades deben traducirse en materiales convenientes, eficaces, económicos, sostenibles y disponibles para cada alumno y docente. De esta forma, los Recursos Educativos Abiertos ayudan a cumplir con el modelo de las 4 A’s (Availability (disponibilidad), Accesibilidad, Adaptabilidad y Aceptabilidad)”.⁴

Lo anterior implica que la modificación propuesta propiciaría una mayor participación de las instituciones nacionales en la consolidación de material educativo en la sociedad del conocimiento, al tiempo que refuerza la accesibilidad y gratuidad de la educación en México.

4. La política educativa actual y las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

- El Senado de la República considera que la proposición en comento es compatible con las líneas de política pública de la administración del Presidente Enrique Peña Nieto, que desde 2013 fueron definidas en los planes siguientes:

⁴ Referencia citada por el Senado: Centro para la Investigación e Innovación Educativas. OCDE. *El Conocimiento Libre y los Recursos Educativos Abiertos*. 2008.
<http://www.oecd.org/spain/42281358.pdf>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/08_M

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba la Minuta con proyecto de decreto que reforma la fracción III del artículo 12 de la Ley General de Educación.

a. Plan Nacional de Desarrollo.

Se observa que la Minuta propuesta es compatible con el eje de política "México con Educación de Calidad", en específico con los siguientes puntos:

Objetivo 3.1. Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad.

Estrategia 3.1.4. Promover la incorporación de las nuevas tecnologías de la información y comunicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Líneas de acción.

- Desarrollar una política nacional de informática educativa, enfocada en que los estudiantes desarrollen sus capacidades para aprender a aprender mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.
- Ampliar la dotación de equipos de cómputo y garantizar conectividad en los planteles educativos. Intensificar el uso de herramientas de innovación tecnológica en todos los niveles del Sistema Educativo.

Estrategia 3.3.5. Posibilitar el acceso universal a la cultura mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, y del establecimiento de una Agenda Digital de Cultura en el marco de la Estrategia Digital Nacional.

Líneas de acción

- Definir una política nacional de digitalización, preservación digital y accesibilidad en línea del patrimonio cultural de México, así como del empleo de los sistemas y dispositivos tecnológicos en la difusión del arte y la cultura.
- Estimular la creatividad en el campo de las aplicaciones y desarrollos tecnológicos, basados en la digitalización, la presentación y la comunicación del patrimonio cultural y las manifestaciones artísticas. Crear plataformas



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/08_M

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba la Minuta con proyecto de decreto que reforma la fracción III del artículo 12 de la Ley General de Educación.

digitales que favorezcan la oferta más amplia posible de contenidos culturales, especialmente para niños y jóvenes.

- Estimular la creación de proyectos vinculados a la ciencia, la tecnología y el arte, que ofrezcan contenidos para nuevas plataformas.
- Equipar a la infraestructura cultural del país con espacios y medios de acceso público a las tecnologías de la información y la comunicación.
- Utilizar las nuevas tecnologías, particularmente en lo referente a transmisiones masivas de eventos artísticos.

b. Programa Sectorial de Educación.

- La Cámara de Origen argumenta lo siguiente:

“En este programa se reitera como prioridad asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa, la que describe de manera precisa en unos de sus fines ‘la educación es un derecho humano fundamental que debe estar al alcance de todos los mexicanos. No basta con dar un espacio a los alumnos en las escuelas de todos los niveles; es necesario que la educación forme parte de la convivencia, los derechos humanos y la responsabilidad social, [...], el entendimiento del entorno, la protección del ambiente, la puesta en práctica de habilidades productivas”.

Reconoce que los constantes cambios en el entorno mundial representan un reto para el conocimiento y capacitación, por lo que el uso de las herramientas que las tecnologías de la información nos ofrecen es hoy una alternativa, manteniendo la gratuidad de los libros de texto.”

c. Estrategia Nacional Digital

- Se argumenta que la Estrategia en comento “es el documento que guía las acciones y políticas en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación. Tiene el objetivo de incorporar estas tecnologías a la vida cotidiana de las personas, de las empresas y del propio gobierno. Esta



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/08_M

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba la Minuta con proyecto de decreto que reforma la fracción III del artículo 12 de la Ley General de Educación.

estrategia surge en respuesta a la necesidad de aprovechar el potencial de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) como elemento catalizador del desarrollo del país. La incorporación de las TIC en todos los aspectos de la vida cotidiana de las personas, organizaciones el gobierno, tiene múltiples beneficios que se traducen en una mejora en la calidad de vida de las personas.”

- El Senado considera que la presentación de la estrategia implica el reconocimiento de las TIC como catalizador del desarrollo y como elemento clave en la mejora de la calidad de vida. Por lo tanto, se identifica una estrecha relación entre la Estrategia Nacional Digital y la paulatina resolución de los retos que enfrenta el Sistema Educativo Nacional en la transición de nuestro país hacia la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

d. Programa Institucional del CONALITEG 2014-2018

- De acuerdo con el Senado, la propuesta es congruente con la programación institucional de la CONALITEG. Sobre la revisión de la pertinencia de la iniciativa en comento, consideran que la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito:

“Admite, también, que por un tiempo serán complementarios de los libros de texto y otros materiales en soporte físico, pero es previsible que para cierto tipo de aprendizajes terminen por sustituir a los materiales impresos o en soporte material (...) En este sentido la implementación de políticas públicas eficientes debe ser permanente y fortalecida en su ámbito legal y más aún si han demostrado que su aplicación no es incompatible con las acciones federales planteadas; por el contrario; resulta complementaria con sus objetivos, presentes y futuros.”

5. Recomendaciones internacionales

- En un análisis de la regulación internacional en la materia, se observa la compatibilidad de la propuesta con otros instrumentos internacionales. En



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/08_M

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba la Minuta con proyecto de decreto que reforma la fracción III del artículo 12 de la Ley General de Educación.

un primer momento, hace referencia a la fundamentación basada en el respeto al derecho a la educación, que se respalda en:

- La Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 26.1, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 13.1 (derecho a la educación)
- La Declaración del Milenio y el Marco de Acción de Dakar de 2000 (compromiso con la educación de calidad)
- Por otro lado, se da un peso especial a la Declaración de Principios de la Cumbre Mundial de 2003 sobre la Sociedad de la Información y la consecuente Declaración de París de 2012 sobre los REA, de la que se extraen como obligaciones de los Estados las siguientes:
 - Fomentar el conocimiento y el uso de los recursos educativos abiertos.
 - Crear entornos propicios para el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).
 - Reforzar la formulación de estrategias y políticas sobre recursos educativos abiertos.
 - Promover el conocimiento y la utilización de licencias abiertas.
 - Apoyar el aumento de capacidades para el desarrollo sostenible de materiales de aprendizaje de calidad.
 - Impulsar alianzas estratégicas en favor de los recursos educativos abiertos.
 - Promover la elaboración y adaptación de recursos educativos abiertos en una variedad de idiomas y de contextos culturales.
 - Alentar la investigación sobre los recursos educativos abiertos.
 - Facilitar la búsqueda, la recuperación y el intercambio de recursos educativos abiertos.
 - Promover el uso de licencias abiertas para los materiales educativos financiados con fondos públicos.
- Finalmente, se hace referencia a la posición de la OCDE respecto al acceso libre a los recursos educativos, plasmada en el documento *El Conocimiento Libre y los Recursos Educativos Abiertos para promover los REA*,⁵ en el cual se indica que los gobiernos deben destinar fondos para la publicación y

⁵ Referencia citada: OCDE, *El Conocimiento Libre y los Recursos Educativos Abiertos para promover los REA* <https://www.oecd.org/spain/42281358.pdf>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/08_M

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba la Minuta con proyecto de decreto que reforma la fracción III del artículo 12 de la Ley General de Educación.

promoción de materiales didácticos desarrollados dentro de las instituciones financiadas con fondos públicos. Igualmente importante es la apertura de los archivos digitales nacionales y las colecciones de los museos al sector de la educación.

6. Acceso a internet en México y TICS

- La Cámara de Origen retoma la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), que indica que:

“El acceso a las tecnologías digitales es predominante entre la población joven del país: de los 12 a los 17 años, el 80 por ciento (de la población) se declaró usuaria de Internet en el 2014. Entre los niños de 6 a 11 años, el acceso es igualmente significativo (42.2 por ciento) y es de esperar que crezca con rapidez. Sin embargo, también se observa que la proporción decae conforme aumenta la edad. Para el siguiente grupo, de 18 a 24 años, la proporción se reduce a dos de cada tres, mientras que (sólo) la mitad de los adultos jóvenes, (de 25 a 34 años) dispone de las habilidades y condiciones para realizar tareas específicas en Internet. Aunque los usuarios de más de 44 años representan menos de la mitad de la población adulta, puede destacarse que incluso entre los de más de 55 años, al menos uno de cada diez declaró hacer uso de Internet.”

A partir de las estadísticas citadas, el Senado considera la propuesta pertinente al atender al sector joven de la población que muestra un aumento en la demanda del acceso a la información vía internet, como lo muestran las gráficas siguientes⁶:

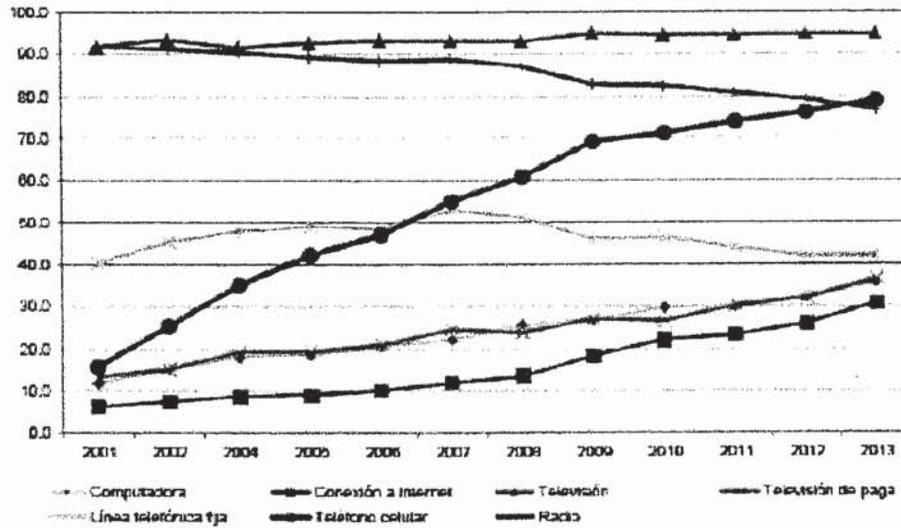
⁶ Elaboración del Senado de la República, con base en información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía



Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba la Minuta con proyecto de decreto que reforma la fracción III del artículo 12 de la Ley General de Educación.

**Disponibilidad de TIC en los hogares
2001-2013
Por ciento**

Gráfica 1

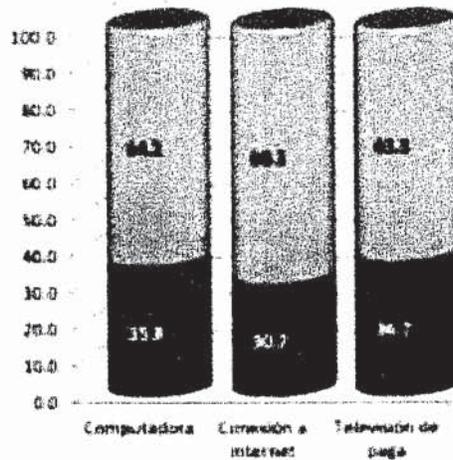


Fuente: Elaborado con datos del INEGI. Módulo sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares, 2013.
<http://www.inegi.org.mx>

Disponibilidad de TIC en los hogares

**Penetración de tecnologías seleccionadas
2013
Por ciento**

Gráfica 2



Penetración de tecnologías seleccionadas



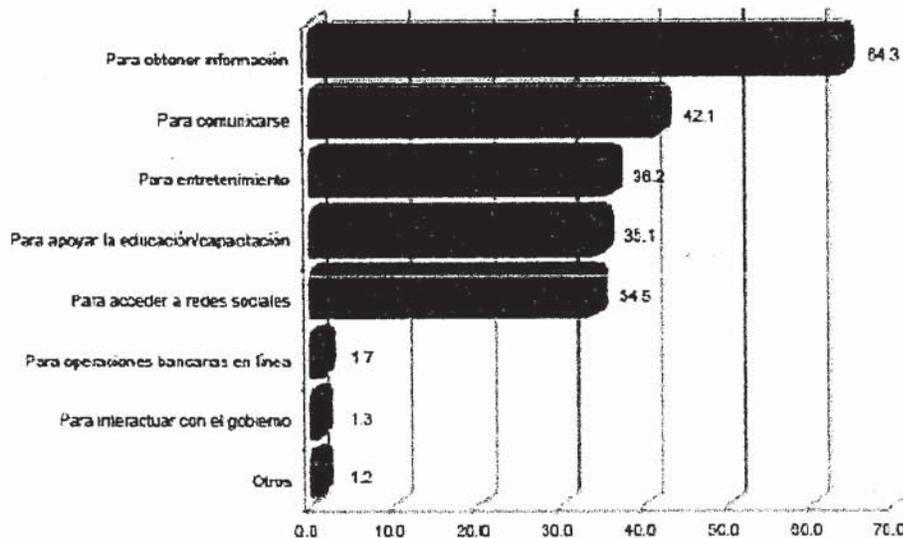
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/08_M

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba la Minuta con proyecto de decreto que reformá la fracción III del artículo 12 de la Ley General de Educación.

Principales usos de Internet 2013 Por ciento



Fuente: Elaborado con datos del INEGI. Módulo sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares, 2013.
<http://www.inegi.org.mx/>

Principales usos de internet



Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba la Minuta con proyecto de decreto que reforma la fracción III del artículo 12 de la Ley General de Educación.

Modificaciones al proyecto de decreto

- Se indica que, tras la revisión exhaustiva de la propuesta, las y los senadores coinciden en lo esencial con las motivaciones de la senadora. Sin embargo, a fin de fortalecer el texto normativo se considera necesario realizar una serie de cambios a la redacción propuesta por la legisladora sin que éstos alteren el propósito de las disposiciones planteadas para quedar como sigue:

Ley General de Educación vigente	Proyecto de la Sen. Herrera Anzaldo	Propuesta de las dictaminadoras
<p>Artículo 12. Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:</p> <p>I.-...y II.-...</p> <p>III.- Elaborar, mantener actualizados y editar, en formatos accesibles, los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación;</p> <p>SIN CORREALTIVO</p>	<p>Artículo 12. Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:</p> <p>I.-...y II.-...</p> <p>III.- Elaborar, mantener actualizados y publicar en internet los libros de texto gratuitos, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación;</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 12. Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:</p> <p>I.-...y II.-...</p> <p>III.- Elaborar, mantener actualizados y editar, en formatos accesibles, los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación.</p> <p>Al inicio de cada ciclo lectivo, la Secretaría deberá poner a disposición de la comunidad</p>

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Secretaría deberá establecer las provisiones necesarias para que todo el material incluido en los libros de texto gratuitos cumpla con las disposiciones en materia de protección de propiedad intelectual, derechos de autor y demás

- Una vez fundamentado el sentido de la Minuta, el Senado de la República presentó ante la Honorable Cámara de Diputados el siguiente:



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba la Minuta con proyecto de decreto que reforma la fracción III del artículo 12 de la Ley General de Educación.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL DEL EDUCACIÓN

ÚNICO. Se reforma y adiciona la fracción III del artículo 12 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 12. Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

I.-... y II.-...

III.- Elaborar, mantener actualizados y editar, en formatos accesibles, los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación.

Al inicio de cada ciclo lectivo, la Secretaría deberá poner a disposición de la comunidad educativa y de la sociedad en general los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, a través de plataformas digitales de libre acceso;

IV.-... a XIV.-...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Secretaría deberá establecer las previsiones necesarias para que todo el material incluido en los libros de texto gratuitos cumpla con las disposiciones en materia de protección de la propiedad intelectual, derechos de autor y demás disposiciones que garanticen la seguridad jurídica de las obras.

TERCERO. Los procedimientos de la publicación en plataformas digitales de los libros de texto gratuitos los fijará la Secretaría de Educación Pública, observando que su consulta esté disponible al inicio de cada año lectivo escolar en la página



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/08_M

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba la Minuta con proyecto de decreto que reforma la fracción III del artículo 12 de la Ley General de Educación.

oficial de la Secretaría y en los medios electrónicos o virtuales de comunicación que considere compatibles para la publicación del material educativo.”

IV. CONSIDERACIONES

- Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora examinamos, en calidad de Comisión Revisora, con especial atención e interés los argumentos expresados por el Senado de la República respecto a la Minuta en comento. Nos congratula observar un extenso trabajo legislativo que tiene como objetivo la juiciosa y pertinente revisión de la Ley para su mejoramiento continuo en beneficio de las y los estudiantes de nuestro país.
- Al observar un análisis riguroso de la problemática planteada, así como la serie adecuaciones que la proposición recibió en el Senado de la República, determinamos aprobar en sus términos la minuta en comento por las siguientes razones:
 1. Coincidimos con la Cámara de Origen en que la legislación en materia educativa demanda dos cualidades fundamentales para la educación en México: la gratuidad y la calidad. Desde la Ley Suprema se enuncian estas características:

“Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 3o.

Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado –Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios–, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/08_M

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba la Minuta con proyecto de decreto que reforma la fracción III del artículo 12 de la Ley General de Educación.

...

El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

(...).”

2. En el mismo sentido, la Ley General de Educación en su artículo 2º confirma que **“todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad [...]** todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional”; por lo que la calidad en el sector educativo incluye garantizar el cumplimiento de sus objetivos y el funcionamiento de los procesos y estructuras para mejorar y hacer eficiente el alcance del conocimiento.
3. El cabal cumplimiento de estas demandas depende de factores de múltiple naturaleza, entre los que destacan la pertinencia y accesibilidad a los medios didácticos, no sólo para alumnos y maestros, sino también para los demás agentes que participan en el proceso educativo.
4. Respecto a los libros de texto gratuitos, la LGE distribuye facultades entre las autoridades responsables de cada una de las fases de su publicación y distribución. En su artículo 12, fracción V, establece que corresponde de manera exclusiva a la autoridad educativa federal la atribución de fijar lineamientos generales para el uso de material educativo para la educación preescolar, primaria y secundaria. Mientras que la distribución oportuna, completa, amplia y eficiente, de los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos complementarios que la Secretaría les proporcione será responsabilidad de las autoridades educativas locales.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/08_M

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba la Minuta con proyecto de decreto que reforma la fracción III del artículo 12 de la Ley General de Educación.

5. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos coincide con los proponentes en que la digitalización de los materiales educativos es parte de la globalización del conocimiento, así como una consecuencia de los avances en materia de tecnología e interconectividad de la sociedad actual. Ante la velocidad de los cambios en la era de la información, compartimos las palabras de la investigadora Dulce María Cituk y Vela del Instituto Latinoamericano para la Comunicación Educativa (ILCE):

“El contexto de modernidad de los medios de comunicación, en los cuales, de alguna manera están inmersos niños, adolescentes y jóvenes, permite desarrollar un interés en éstos, que a su vez, facilita el manejo de los mismos, situación aprovechable por los profesores al enfocarlo a la tarea educativa, quienes a su vez, mediante cursos en línea u otras opciones obtendrán la actualización correspondiente para el manejo didáctico de la Tecnología Educativa.”

6. En este sentido, consideramos como positiva y necesaria para las y los estudiantes la implementación de las herramientas tecnológicas como la publicación digital. Estas estrategias se suman a las herramientas con las que cuenta la Secretaría de Educación Pública para asegurar el derecho a la educación, en las que el libro de texto gratuito ha tenido un papel fundamental.
7. La modificación propuesta fortalece las atribuciones de la Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuito (CONALITEG), que de acuerdo con su estatuto orgánico, establece lo siguiente en su artículo segundo:

“Artículo 2.

La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, en lo sucesivo ‘la Comisión’, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la edición e impresión



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/08_M

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba la Minuta con proyecto de decreto que reforma la fracción III del artículo 12 de la Ley General de Educación.

de los libros de texto gratuitos, así como de toda clase de materiales didácticos similares”

8. Toda vez que se entiende al libro de texto como un elemento constituyente del sistema educativo nacional (contemplado en el artículo 10, fracción IV, de la Ley General de Educación sobre los planes, programas, métodos y materiales educativos), la CONALITEG, según el artículo tercero de su estatuto orgánico, “se sujetará a las políticas, estrategias y prioridades que determine el Ejecutivo federal a través de la Secretaría de Educación Pública en su carácter de Coordinadora de Sector, en el marco del Programa Sectorial de Educación”.
9. Coincidimos con la Cámara de Origen en que la modificación propuesta eleva a rango legislativo disposiciones que correspondían a la política pública, como hace constar el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, en su objetivo 5.4, línea de acción 5.4.2, la cual establecía: “Fomentar la producción de libros mediante coediciones y tecnologías digitales”, o el Programa Institucional 2014-2018 de la CONALITEG, que establece como su misión:

“Ser el organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal que produce con eficiencia y distribuye puntualmente los libros de texto gratuitos y otros materiales y soluciones educativas que determine la Secretaría de Educación Pública, impresos o en distribución digital, a todos los estudiantes inscritos en el Sistema Educativo Nacional sin excepción, incorporando en sus materiales y procesos los más recientes avances tecnológicos y promoviendo una cultura de reciclaje, desarrollo sustentable y profesionalización junto con las industrias nacionales editorial, del papel y de las artes gráficas y, como parte de este último ramo, tener en sus instalaciones de Querétaro una planta modelo.”



10. La propuesta en comento hace justicia a los años de esfuerzo de las autoridades educativas para impulsar la educación digital, vista como una evolución de diversos programas anteriores como Red Escolar, Enciclomedia, Habilidades Digitales para Todos (HDT), Mi Compu.Mx, el Programa Piloto de Inclusión Digital o el Programa @prende 2014-2016, al tiempo que fortalece el cuerpo jurídico del programa @prende 2.0, como parte de la Estrategia Digital Nacional.
11. Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados determina aprobar en sus términos la Minuta con proyecto de decreto que reforma la fracción III del artículo 12 de la Ley General de Educación presentada por el Senado de la República. Por lo tanto, somete a consideración de la honorable asamblea el siguiente

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Artículo Único.- Se reforma la fracción III del artículo 12 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 12. Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

I.- y II.-...

III.- Elaborar, mantener actualizados y editar, en formatos accesibles, los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba la Minuta con proyecto de decreto que reforma la fracción III del artículo 12 de la Ley General de Educación.

Al inicio de cada ciclo lectivo, la Secretaría deberá poner a disposición de la comunidad educativa y de la sociedad en general los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, a través de plataformas digitales de libre acceso;

IV.- a XIV.-...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Educación Pública deberá establecer las previsiones necesarias para que todo el material incluido en los libros de texto gratuitos cumpla con las disposiciones en materia de protección de la propiedad intelectual, derechos de autor y demás disposiciones que garanticen la seguridad jurídica de las obras.

Tercero. Los procedimientos de la publicación en plataformas digitales de los libros de texto gratuitos los fijará la Secretaría de Educación Pública, observando que su consulta esté disponible al inicio de cada año lectivo escolar en la página oficial de la Secretaría de Educación Pública y en los medios electrónicos o virtuales de comunicación que considere compatibles para la publicación del material educativo.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 19 de abril de 2017.

17-10-2017

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo a la fracción III del artículo 12 de la Ley General de Educación.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 430 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria 17 de octubre de 2017.

Discusión y votación 17 de octubre de 2017.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Diario de los Debates

México, DF, martes 17 de octubre de 2017

La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con proyecto de decreto por el que adiciona un segundo párrafo a la fracción III del artículo 12 de la Ley General de Educación.

La secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con proyecto de decreto por el que adiciona un segundo párrafo a la fracción III del artículo 12 de la Ley General de Educación.

La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Tiene la palabra por cinco minutos, la diputada Adriana Ortiz Lanz, para fundamentar el dictamen de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados.

La diputada Adriana del Pilar Ortiz Lanz: Con el permiso de la Mesa Directiva, honorable asamblea. El dictamen que hoy se presenta, aprueba la minuta con proyecto de decreto que reforma la fracción III del artículo 12 de la Ley General de Educación.

Agradezco a la presidenta de la Comisión de Educación, Hortensia Aragón, permitirme presentar este dictamen que hay que reconocer, ha sido trabajado en conjunto por todos los grupos parlamentarios.

La Ley General de Educación establece facultades entre las autoridades responsables, de cada una de las fases de la publicación y distribución de los libros de texto gratuitos. El artículo 12, fracción V, establece que corresponde de manera exclusiva a la autoridad educativa federal la atribución de fijar lineamientos generales para el uso de material educativo para la educación preescolar, primaria y secundaria.

Mientras que la distribución oportuna, completa, amplia y eficiente de los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos complementarios que le proporcione, será responsabilidad de las autoridades educativas locales.

La Comisión de Educación Pública y de Servicios Educativos coincide con lo propuesto en esta minuta, respecto a la digitalización de los materiales educativos como parte de la globalización del conocimiento, y como consecuencia de los avances de la tecnología y de la interconectividad de la sociedad actual.

Ante la velocidad de los cambios en la era de la información compartimos y consideramos positiva y necesaria para las y los estudiantes, la implementación de las herramientas tecnológicas como la publicación digital.

Estas estrategias se suman a las herramientas con que cuenta la Secretaría de Educación Pública para asegurar el derecho a la educación en las que los libros de texto gratuito han tenido un papel fundamental.

Este dictamen fortalece las atribuciones de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, Conaliteg, y también en este espacio reconocemos a ese órgano, a esa noble institución la labor y el esfuerzo que realiza para que cada ciclo escolar la producción, publicación y distribución de los libros de texto gratuitos llegue a todos los estudiantes de educación básica en cada entidad federativa de manera oportuna.

La minuta que hoy se aprueba hace justicia a los años de esfuerzo de las autoridades educativas para impulsar la educación digital, vista como una evolución de diversos programas, y al mismo tiempo fortalecen el cuerpo jurídico que ahora se está desarrollando como parte de la Estrategia Digital Nacional.

Por lo anterior, se somete a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de decreto que a continuación leo. Al inicio de cada ciclo lectivo la Secretaría deberá poner a disposición de la comunidad educativa y de la sociedad en general los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, a través de plataformas digitales de libre acceso. Es cuanto. Muchas gracias.

La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Gracias, diputada Adriana del Pilar Ortiz Lanz. Se le concede, y de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se le concede el uso de la palabra al diputado Adolfo Mota Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, hasta por cinco minutos.

El diputado Adolfo Mota Hernández: Con su permiso, presidenta. Si hay una iniciativa que puede conciliar los particulares puntos de vista de todos los grupos parlamentarios es esta en el tema educativo.

Ya Jaime Torres Bodet, como secretario de Educación, conformó en su momento el llamado Plan de Once Años. Este Plan de Once Años tenía en su momento entre alguna de sus características ampliar la cobertura de educación primaria en todo el país como objetivo principal.

Pero también, dentro de esa dinámica a largo plazo, largoplacista, tenía la intención —la tuvo y la generó— de crear la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, hoy conocida como la Conaliteg. Esa institución que desde 1959 le ha venido dando solidez a la educación pública en México y que ha generado las condiciones más correctas para que las niñas y niños, sobre todo de educación básica que interpreta educación preescolar, primaria y secundaria, tengan acceso a la gratuidad de la educación, y por supuesto de los libros de texto gratuitos.

Esta reforma al artículo 12 de la Ley General de Educación es conveniente en todos sus términos. Ya desde aquel entonces Torres Bodet estipulaba que la masividad en el reparto de los libros de texto gratuitos era fundamental para la educación pública, pero seguro estoy que por su mente no habrían pasado las nuevas tecnologías que hoy el mundo comparte y que el internet y las plataformas digitales pueden poner en marcha. Por eso lo conveniente de esta reforma es que actualiza esa idea del plan de los 11 años y estipula que los libros de texto gratuitos, que deben seguir siendo gratuitos, puedan revisarse, puedan consultarse en plataformas digitales que hoy con esta reforma la Secretaría de Educación Pública tendrá la obligación de subir, y otros elementos didácticos complementarios a los libros de texto.

Que sea obligatorio es fundamental, con algunos datos que puedo sugerir el día de hoy y que le dan más fortaleza a la iniciativa. Se piensa en algunas estadísticas que entre los niños de 6 a 11 años de edad, el 42 por ciento ya tiene acceso o revisa internet. De los jóvenes de los 12 a los 18 años hay una cifra que estipula que el 80 por ciento, y de los 18 años en adelante, 2 de cada 3.

Eso genera la idea de que consultar en plataformas didácticas y digitales los libros de texto y todos los textos que en general la Secretaría de Educación Pública va promoviendo, por qué no decirlo, los libros digitalizados, esas bibliotecas de aula y escolares que podemos encontrar en todas las aulas de las escuelas públicas de México, son fundamentales para la revisión.

También para los padres de familia, porque cuando hay una tarea, cuando después de la escuela inicia la educación complementaria, los libros traen señalizaciones muy precisas en páginas web, donde los jóvenes pueden complementar la idea, sea de la materia que se esté revisando.

Por eso, el Grupo Parlamentario del PRI viene a presentar su postura a favor. Estoy seguro, como fue manejado en la comisión en pleno, todos los grupos estarán de acuerdo y nosotros creemos que la Secretaría de Educación Pública hará un buen servicio a todas las niñas, niños y jóvenes de México, con esta plataforma digital, que no tiene otra idea más que ampliar la información, la accesibilidad a las plataformas digitales y a los contenidos que son función didáctica y que complementan ese plan de los 11 años que Jaime Torres Bodet, en su momento, como secretario de Educación vislumbró. Es cuanto, presidenta, muchas gracias.

La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Muchísimas gracias, diputado Adolfo Mota, de Veracruz. Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La secretaria diputada Verónica Delgadillo García: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

La secretaria diputada Verónica Delgadillo García: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

Diputado Fidel Calderón Torreblanca, podría emitir el sentido de su voto, por favor.

El diputado Fidel Calderón Torreblanca (desde la curul): A favor.

La secretaria diputada Verónica Delgadillo García: Sigue abierto el sistema electrónico de votación, si es que hace falta algún diputado o diputada de emitir su voto. ¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto? Ciérrase el sistema de votación electrónico. Se emitieron 424 votos a favor más uno, 425 votos a favor, 0 votos en abstención, 0 votos en contra, de un total... ¿El diputado Rogerio, el sentido de su voto?

El diputado Rogerio Castro Vázquez (desde la curul): A favor.

La diputada Patricia Sánchez Carrillo (desde la curul): A favor.

El diputado Ángel Antonio Hernández de la Piedra (desde la curul): A favor.

El diputado Carlos Alberto Palomeque Archila (desde la curul): A favor.

El diputado Pedro Garza Treviño (desde la curul): A favor.

La secretaria diputada Verónica Delgadillo García: Señora presidenta, se emitieron 430 votos a favor, 0 votos en abstención, 0 votos en contra de un total de 430 diputados presentes.

La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Gracias, secretaria. Aprobado en lo general y en particular por 430 votos el proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción III del artículo 12 de la Ley General de Educación. **Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.**

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DECRETO por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción III del artículo 12 de la Ley General de Educación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

Artículo Único.- Se adiciona un segundo párrafo a la fracción III del artículo 12 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 12. Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

I. y II. ...

III. Elaborar, mantener actualizados y editar, en formatos accesibles, los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación.

Al inicio de cada ciclo lectivo, la Secretaría deberá poner a disposición de la comunidad educativa y de la sociedad en general los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, a través de plataformas digitales de libre acceso;

IV. a XIV. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- La Secretaría de Educación Pública deberá establecer las previsiones necesarias para que todo el material incluido en los libros de texto gratuitos cumpla con las disposiciones en materia de protección de la propiedad intelectual, derechos de autor y demás disposiciones que garanticen la seguridad jurídica de las obras.

Tercero.- Los procedimientos de la publicación en plataformas digitales de los libros de texto gratuitos los fijará la Secretaría de Educación Pública, observando que su consulta esté disponible al inicio de cada año lectivo escolar en la página oficial de la Secretaría de Educación Pública y en los medios electrónicos o virtuales de comunicación que considere compatibles para la publicación del material educativo.

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2017.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Dip. **Jorge Carlos Ramírez Marín**, Presidente.- Sen. **Juan Gerardo Flores Ramírez**, Secretario.- Dip. **Andrés Fernández del Valle Laisequilla**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.